

S

G

P

secretaría general del pleno

# PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 15/2012 (Nº 27 del Mandato) FECHA: 21 -DICIEMBRE -2012

# **ACTA DE LA SESIÓN**

# **ASISTENTES:**

# **GRUPO POPULAR**

# Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

# **Concejales**

Don Andrés Llorens Fuster

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don Antonio Ardid Muñoz

Don Miguel Valor Peidro

Don Carlos Castillo Márquez

Doña Sonia Alegría Polo

Don Pablo Sandoval Fernández

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Doña Belén González Molina

Doña Oti García-Pertusa Giménez

Don Juan Zaragoza Mas

Don Mariano Postigo Fernández

Doña María del Carmen de España Menárguez

Don Luis Barcala Sierra

# **GRUPO SOCIALISTA**

Doña Elena Irene Martín Crevillén Don Gabriel Moreno Romero de Ávila Don Manuel Francisco Marín Díaz Doña María Dolores Fernández Martí Don Manuel Alejandro Parodi González Don Miguel Ull Laita Doña Mª. José Adsuar Nicolás

# **GRUPO ESQUERRA UNIDA**

Don Miguel Ángel Pavón García Don Rogelio González Gosálbez

# GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

# **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

# Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Faltan a la sesión doña Mª Ángeles Goitia Quintana del Grupo Popular y doña Ana Paula Cid Santos del Grupo Socialista, a las que la Sra. Presidenta considera excusadas.

La Sra. de España Menárguez y el Sr. Zaragoza Mas, del Grupo Popular abandonan la sesión al finalizar el debate de la Moción incluida en el Punto II-2.2., sin reincorporarse a la misma, al finalizar el receso anunciado por la Alcaldía-Presidencia.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Alcaldía-Presidencia, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose la sesión a las doce horas y quince minutos.

## PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Alcaldía interrumpe la sesión, a las trece horas y treinta y cuatro minutos para la intervención, en primer lugar, de doña Esperanza Arcas Pérez de la Unión General de Trabajadores U.G.T. Alicante y posteriormente, de doña Consuelo Navarro Sánchez, en representación de Comisiones Obreras (CC.OO. de L'Alacantí-Les Marines), en relación con el asunto II-5.4 del Orden del Día. Se reanuda la sesión a las trece horas y cuarenta y dos minutos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

# **I- PARTE RESOLUTIVA:**

# I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

## Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 13/2012 Y 14/2012,

CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE Y A LA

EXTRAORDINARIA DE 13 DE DICIEMBRE.

Antes de proceder a la votación, solicitan el uso de la palabra los representantes del GEU, don Miguel Ángel García Pavón y don Rogelio González Gosálbez, para indicar, en relación con el Acta de la sesión ordinaria de 30 de noviembre, una serie de erratas en algunas de las intervenciones de los mismos, por lo que la Sra. Alcaldesa señala que se procederá a las rectificaciones oportunas.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad, con las rectificaciones pertinentes en el Acta de 30 de noviembre de 2012.

# I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

#### Urbanismo

I-2.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 32 (CORRECCIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LA ROTONDA EN EL VIAL DE BORDE EN LA MARGEN ORIENTAL DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS)
DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 17 de junio de 2008 acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 27.4 del Plan General Municipal de Ordenación y cuyo objeto era crear una rotonda en el vial de borde de la margen oriental del Barranco de las Ovejas, a fin de posibilitar la ejecución de un puente sobre el mismo en el futuro.

La justificación de la Modificación Puntual nº 27.4 era la siguiente:

Con la ordenación del APD/21 "Area del Transporte" se vio la conveniencia de que en el futuro se pudieran ejecutar dos nuevos puentes sobre el Barranco de las Ovejas, entre los ya existentes en la Carretera de Ocaña y Camino Viejo de Elche, de manera que hubiera una comunicación directa entre las zonas industriales situadas a ambos márgenes de dicho barranco.

Con este criterio se diseñó la ordenación del APD/21 "Area del Transporte", que prevé tres rotondas: una de ellas, la central, tiene la función de ordenar el viario del polígono y las otras dos se proyectaron para posibilitar la ejecución en el futuro de sendos puentes sobre el Barranco de las Ovejas.

En los momentos presentes se está desarrollando el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3, por lo que es preciso que en el mismo se viabilice la rotonda que es necesaria realizar junto a este ámbito, a fin de posibilitar la ejecución en el futuro de uno de los puentes referidos. Ello implica la variación de las alineaciones establecidas por el Plan General, rediseñando lo que inicialmente era un cruce viario en "T" para posibilitar una rotonda, independientemente que de momento no se construya el puente.

La modificación propuesta implica la disminución de la superficie lucrativa industrial, por lo que no existe incremento de aprovechamiento lucrativo, y, consiguientemente, no es necesario prever ningún tipo de medidas compensatorias que incremente los suelos dotacionales.

Aunque el objetivo y justificación de la Modificación Puntual nº 27.4 siguen siendo válidos, las alineaciones de la rotonda grafiadas en los planos no son coincidentes con las grafiadas en la documentación del Programa de la Unidad de Actuación nº 3, en concreto, con la contenida en su Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2009.

Consta en el expediente del Proyecto de Reparcelación informe del Departamento Técnico de Gestión de fecha 15 de febrero de 2010, en el que se advertía una pequeña discrepancia entre la alineación de la manzana contigua al Barranco de las Ovejas en su frente a la rotonda y los límites de las fincas adjudicadas de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación, entendiendo en ese momento que, para evitar perjuicios a todos los afectados, lo más conveniente era adaptar la alineación del vigente Plan General al documento de Reparcelación aprobado.

Por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en mayo de 2010, se ha redactado la modificación puntual nº 32 del P.G.M.O, cuyo objeto es corregir las alineaciones de la Rotonda en el vial de borde en la margen oriental del Barranco de las Ovejas, a fin de ajustarla a la grafiada en el Proyecto de Reparcelacion de la UA 3 del PGMOU, aprobado definitivamente y cuyas parcelas resultantes están inscritas en el Registro de la Propiedad.

Consta finalmente informe del Departamento Técnico de Urbanización

de fecha 18 de abril de 2012, en el que se afirma que esta modificación reduce mínimamente el diámetro de la rotonda prevista no afectando por ello a su correcto funcionamiento ni su funcionalidad, por lo que técnicamente puede considerarse adecuada para el uso previsto.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2012 acordó aprobar el *Proyecto de Modificación Puntual nº 32 del Plan Municipal de Ordenación de Alicante*.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de dos mil doce, acordó someter a exposición pública dicha Modificación Puntual. Tal y como se acordó en la citada sesión plenaria, se insertaron edictos en el periódico Información del día 19 de octubre de 2012, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6890, de 26 de octubre siguiente y en el Tablón de Edictos Municipal.

Consta en el expediente un Certificado acreditativo de fecha 12 de diciembre que durante el periodo de exposición pública legalmente previsto no se han presentado alegaciones.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, al tratarse de una modificación de la ordenación pormenorizada, en virtud del artículo 223.5 del ROGTU en referencia a los artículos 91.1 y 94 de la LUV, lo cual es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

## **DEBATE**:

El **Sr. LLopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, indica que se trata de una modificación que permitirá la construcción de una rotonda, que, a su vez, posibilitará la realización de dos puentes, que comunicará las dos zonas industriales situadas al margen del Barranco de la Ovejas, en la que no habrá un incremento del aprovechamiento lucrativo, sino todo lo contrario, por lo que manifiesta su apoyo a este proyecto.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, interviene para justificar el voto negativo de su Grupo a este proyecto, que obedece –dice- a una cuestión de principios, porque un proyecto de reparcelación no puede suponer una modificación del planeamiento general, sino que debe ajustarse a lo establecido en el Plan General.

## **VOTACIONES Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 votos en contra (GEU), que cumple con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 32 del Plan General Municipal de Ordenación, que afecta a la alineación de la Rotonda en el vial de borde en la margen oriental del barranco de las Ovejas.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

I-2.2. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO": SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA. 1.- ANTECEDENTES.- El Plan Especial del Casco Antiguo, fue aprobado definitivamente el 20 de marzo de 1981 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Con posterioridad se han aprobado distintas modificaciones al mismo, como son la Revisión del citado Plan Especial, aprobada el 10 de diciembre de 1999, y la Modificación Puntual nº 1, aprobada definitivamente el 16 de marzo de 2004.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 29 de enero de 2010, acordó aprobar definitivamente una segunda modificación puntual del Plan Especial

Por el Patronato Municipal de la Vivienda, se presentó, con fecha 3 de diciembre de 2012, un ejemplar de la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante con el fin de corregir errores y adaptar el planeamiento a nuevas situaciones que han surgido con el tiempo o variar algunas de sus determinaciones que se han visto inadecuadas.

La estructura del documento es la siguiente: En el capítulo 1 se hace una descripción de los *Antecedentes administrativo y encargo*; en el capítulo 2 *Objetivos* se expone, de manera general y sintética, el alcance de las modificaciones propuestas y los objetivos perseguidos con las mismas; en el capítulo 3 *Análisis y justificación de la propuesta de la Modificación* se describen y justifican las modificaciones, estando agrupadas temáticamente a fin de dar una visión conceptual de las mismas, en el capítulo 4 *Redacción de las partes afectadas por las modificaciones propuestas*, en el que se pone de manifiesto las modificaciones realizadas en cada uno de los documentos del Plan (memoria, ordenanzas de texto y gráficas y planos) comparando la redacción existente con la propuesta.

# **2.- OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL**: Las modificaciones propuestas, se detallan sintéticamente a continuación:

- *El Espacio público*. La principal propuesta corresponde a la ampliación de la Plaza del Arquitecto Miguel López, que es consecuencia tanto de la puesta en valor de los restos del Torreón de la Pólvora y de la Muralla como del aparcamiento subterráneo previsto con la remodelación de las manzanas propuestas en el emplazamiento del antiguo colegio de San Roque.
- Accesibilidad y tráfico rodado. La principal modificación proviene de la nueva ordenación de la plaza del Arquitecto Miguel López y del aparcamiento

subterráneo propuesto, tanto en la plaza como en las edificaciones previstas entre las calles Balseta y San Juan. Además se aprovecha para corregir unas alineaciones, consolidadas desde hace muchos años, en el acceso al Casco desde la Avda, de Jaime II.

- Ordenación de la edificación. Son pequeñas correcciones en un gran número de manzanas que afectan, principalmente, a detalles de las ordenanzas gráficas o a variaciones en las alineaciones.
- Equipamientos y actividad residencial. Con independencia de la actualización y correcciones del uso administrativo de diversas edificaciones, la modificación más significativa es la actualización de los usos de la manzana correspondiente a la Concatedral, realizada en función del Plan Director de San Nicolás redactado a instancia del Ministerio de Cultura en el año 2000. Además, se realiza la cuantificación de las superficies modificadas.
- Modificaciones de la Normativa. Estas modificaciones afectan: al tratamiento de la planta baja en intervenciones de conservación en edificios sin grado de protección; a especificar la regulación de la tramitación que actualmente se viene realizando en los procesos de excavaciones arqueológicas; a la regulación más pormenorizada de los elementos superpuestos de la edificación; a las condiciones de implantación de los locales de ocio, además se detallan y diferencian actividades de acuerdo al Anexo de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas y Establecimientos de Pública Concurrencia, estableciendo distancias mínimas entre algunos locales de igual uso y regulando la manera de realizar la medición; y, por último se facilita el acceso de particulares a inmuebles calificados como dotación sociocultural para la implantación de actividades terciarias, con la finalidad posibilitar la rehabilitación total de estos inmuebles.
- **3.- CONTENIDO DE LA MODIFICACION:** El presente Proyecto comporta modificaciones en el contenido de la memoria y las Ordenanzas, las que se relacionan a continuación

## 1.- Modificaciones en la memoria:

1.1.- En el apartado 4, "Propuestas de Ordenación: Ordenación del Área de la Medina", en la página 6 se dice:

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

# "...Las conexiones con el resto de las calles son las siguientes:

Desde la parte inferior del Casco Antiguo, la calle Fray Juan Rico se conecta mediante acceso rodado a Virgen del Socorro y mediante acceso peatonal con la calle de Villavieja. En la subida deberán quedar integrados los posibles restos arqueológicos del Torreón de San Sebastián y el acceso al aparcamiento subterráneo de la calle Balseta una vez conocidas las rasantes mediante el correspondiente proyecto de urbanización y la viabilidad que ofrezcan los resultados de la excavación arqueológica..."

La redacción propuesta es la siguiente:

# "...Las conexiones con el resto de las calles son las siguientes:

Desde la parte inferior del Casco Antiguo, la calle del Paseito de Ramiro se conecta con la calle Virgen del Socorro mediante el acceso rodado y peatonal de la calle Fray Juan Rico. En la subida deberán quedar integrados los posibles restos arqueológicos de la Torre del Speró y del Torreón de San Sebastián ..."

1.2.- En el apartado 8, "Implantación de equipamientos", en la página 20, la superficie de los equipamientos existentes y previstos en el Casco Antiguo, según la Modificación nº 2, es la siguiente:

DOTACIÓN	SUP. SUELO	SUP. CONST
E. Administrativo	4.236 m2s.	18.465 m2c.
E. Religioso	5.065 m2s.	7.982 m2c.
E. Dotacional Público Docente	3.990 m2s.	9.205 m2c.
E. Dotacional Público Asistencial	2.295 m2s	6.925 m2c.
E. " Socio-Cultural	9.111 m2s.	32.606 m2c.

TOTAL 24.697 m2s. 75.183 m2c

La redacción propuesta es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	Código		SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	TOTALES
1.ADMINISTRATIVOS	1b	AMPLIACI ÓN OFICINAS MUNICIPA LES (Jorge Juan nº3)	624	3.528	4.292 m2suelo 18.479 m2cons

		1e	AMPLIACIÓ N OFICINAS MUNICIPAL ES (Jorge Juan n°21, Mayor 42,	210+437	893+ 1.748	
		1f	PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA	160	690	
3. DOTACI ONAL	3.1 DOCENTE- ASISTENCIA	-		-	-	3.551m2suelo 7.447 m2cons
PÚBLICO	3.2 SOCIO- CULTURAL	32h	CENTRO CULTURAL "POZOS DE GARRIGÓS"	225+158	225+474	9.945 m2suelo 35.279 m2cons
		32k	MUSEO DE BELENES, c/Mayor 24	314	1.569	
		32q	EDIFICIO DE SERVICIOS SAN NICOLÁS	439	1.758	
				Т	OTAL EQUIPAMIENTOS	25.092 m2suelo 76.098 m2cons

# 1.3.- En la página 21, en cuanto a superficies destinadas a espacios libres existentes o de nueva creación la redacción actual es la siguiente:

"En cuanto al espacio libre, la ocupación de la Plaza del Mirador de la Medina por la parcela del Colegio San Roque por una parte, y la edificación de la plaza de San pascual por otra, conducen a la disminución de 909 m2 (349 + 560 respectivamente) de la superficie del espacio público:

ESPACIOS LIBRES	Superficie de suelo m2
PLAZA DE SAN PASCUAL (1)	903
SUCESIÓN DE ESPACIOS LIBRES DEL PORTÓN (2)	1.753

ESPACIOS LIBRES DE BORDE. BARRIO STA. CRUZ (2)	644
ESPACIO LIBRE EN LADERA BARRIO STA. CRUZ (2)	1.800
PLAZA DEL ARQUITECTO MIGUEL LÓPEZ O PLAZA DEL PUENTE	769
PLAZA DEL MIRADOR DE LA MEDINA	349
TOTAL ESPACIOS LIBRES	20.834 <sup>3</sup>

- (1) junto a este espacio libre se ubican una serie de pequeños locales que servirán de apoyo al desarrollo de la actividad que se lleve a cabo en la plaza
  - (2) Espacios de nueva creacion

"En cuanto al espacio libre, la ocupación de la Plaza del Mirador de la Medina por la parcela del Colegio San Roque la ampliación de la plaza del Arquitecto Miguel López y la edificación de la plaza de San pascual, conducen a la disminución de 378 m<sup>2</sup> de la superficie del espacio público

ESPACIOS LIBRES	Superficie de suelo m2
PLAZA DE SAN PASCUAL	545
SUCESIÓN DE ESPACIOS LIBRES DEL PORTÓN (1)	1.753
ESPACIOS LIBRES DE BORDE. BARRIO STA. CRUZ	644
ESPACIO LIBRE EN LADERA BARRIO STA. CRUZ	1.800
PLAZA DEL ARQUITECTO MIGUEL LÓPEZ O	1.386
PLAZA DEL MIRADOR DE LA MEDINA	-
PLAZA EN CALLE MARSELLA (1)	112
TOTAL ESPACIOS LIBRES	20.856

# (1) Espacios de nueva creación

# 1.4.- En el apartado 9, "Regulación de la accesibilidad", en la página 22, se dice:

"...Por otro lado, el acceso actual al Casco Antiguo a través del Paseito Ramiro se convierte en el acceso principal a la calle Virgen del Socorro y al aparcamiento subterráneo, de nueva creación, de la calle Balseta a través de la calle Fray Juan Rico, aprovechando el desnivel existente entre ambas..."

"...Por otro lado, el acceso actual al Casco Antiguo a través del Paseito de Ramiro se convierte en acceso rodado principal a la calle Virgen del Socorro..."

# 1.5.- En la página 23 se dice:

En lo referente a las calles peatonales, se incluye como tal la calle de San Juan, añadiéndose un nuevo párrafo en el apartado "CALLE PEATONAL" la memoria, por lo que donde se dice:

"...Así mismo, se considerarán como calles peatonales los siguientes:..."

La redacción propuesta es la siguiente:

- "... Así mismo, se considerarán como calles peatonales los siguientes:
- el itinerario de la calle de San Juan comprendido desde la Plaza del Puente una vez sobrepasado el acceso al Parque de la Ereta..."

1.6.- En la página 24, en la tabla correspondiente a aparcamientos públicos, la redacción actual es la siguiente:

APARCAMIENTOS PUBLICOS		SUPERFICIE SUELO M2	SUPERFICIE CONSTRUIDA <b>M2</b> c	Número de Plazas de aparcamiento (1)
PARA RESIDENTES DEL BARRIO CARÁCTER LOCAL	Plaza del Carmen (subterráneo) (2)	859	1.718	55
BARRIO CARACTER LOCAL	C/Balseta (subterráneo)	1.935	3.870	125
	TOTAL PARCIAL	4.544	11,215	374
DE ROTACION. CARÁCTER GENERAL DE LA CIUDAD	Plaza del Ayuntamiento	1.600	3.304	110
GENERAL DE LA CIUDAD	TOTAL PARCIAL	3.100	14.804	560

EN SUPERFICIE	Zona interior de coexistencia de tráficos		90
	Zona de borde		100

- (1) Número de plazas aproximado
- (2) Aparcamiento condicionado a los hallazgos arqueológicos

APARCAMIENTOS PUBLICOS		SUPERFICIE SUELO M2	SUPERFICIE CONSTRUIDA <b>M2c</b>	Número de Plazas de aparcamiento (1)
PARA RESIDENTES DEL BARRIO CARÁCTER LOCAL	Plaza del Carmen (subterráneo) (2)	-	-	-
	C/Balseta (subterráneo y en altura))	1.062	3.647	118
	TOTAL PARCIAL	2.812	9.274	312
DE ROTACION. CARÁCTER	Plaza del Ayuntamiento	-	-	-
GENERAL DE LA CIUDAD	TOTAL PARCIAL	1.500	11.500	450
EN SUPERFICIE	Zona interior de coexistencia de tráficos			38
	Zona de borde	_	·	100

# (1) Número de plazas aproximado

# 1.7.- En el apartado 10, "Gestión", en la página 26, "Área de la Medina", la redacción actual es la siguiente:

"El Ayuntamiento, con el fin de obtener los espacios libres de cesión, viarios originados con la nueva ordenación, los nuevos solares y la edificación de viviendas, iniciará el proceso mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización..."

La redacción propuesta es la siguiente:

"..., y el Ayuntamiento, con el fin de obtener los espacios libres y de equipamiento, los viarios originados con la nueva ordenación y los nuevos solares para la edificación de viviendas municipales, iniciará el proceso de adquisición, sin perjuicio de otros procedimientos si fueran necesarios, mediante la aprobación del correspondiente Programa y del Proyecto de Urbanización..."

# 1.8.- En la Actuación Aislada Uniparcelaria AA/1, la redacción actual es la siguiente:

"... Desarrolla la conexión de Paseito de Ramiro con Virgen del Socorro, a través de la calle Fray Juan Rico, que se ensancha para permitir el acceso rodado. Así mismo, quedan previstos el acceso al aparcamiento situado dentro del Area de la Medina, y una subida peatonal que enlaza la parte baja del Casco Antiguo con la calle Villavieja. En dicha subida se integrarán los posibles restos arqueológicos del Torreón San Sebastián..."

La redacción propuesta es la siguiente:

"...Desarrolla la conexión de Paseito de Ramiro con Virgen del Socorro, a través de la calle Fray Juan Rico, que se ensancha para permitir el acceso rodado. En dicha subida se integrarán los posibles restos arqueológicos del Torreón San Sebastián y de la Torre medieval del Speró..."

# 1.9.- En "Actuaciones de expropiación", la redacción actual es la siguiente:

"...Desarrolla la zona de borde junto al monte Benacantil. Engloba edificaciones en estado muy deteriorado y en situaciones de ruina que ya

quedaban fuera de ordenación con el anterior plan por ocupar espacios públicos. (...) las edificaciones se siguen calificando como fuera de ordenación, y sobre ellas se habrá de actuar por expropiación, junto a los realojos que procedan..."

La redacción propuesta es la siguiente:

"...Desarrolla la zona de borde junto al monte Benacantil consolidando las calles de San Pedro y Marsella con el fin de ordenar el borde del monte y la recogida de las aguas de escorrentía, implantando un espacio público en la calle Marsella y permeabilizando el acceso a la ampliación del Parque de la Ereta desde la calle de San Juan y de la nueva calle que se abre junto al Nuevo Colegio de San Roque.

Esta nueva calle y el espacio público de nueva implantación, se realizarán mediante actuaciones de expropiación..."

# 1.10.- En la página 27, la Ficha de Condiciones de Ordenación del Area de la Medina en su redacción actual es la siguiente:

"FICHA DE CONDICIONES DE ORDENACION DEL AREA DE LA MEDINA"

		3.870 m2 aparcamientos				
TOTAL	7.725 M2 (*)	6.400 M2 viviendas	65	108	1.023 m2	
Aparcamiento Superficie	120			8		
Aparcamiento subterráneo	1935	3.870		100		
Equipamiento docente	1.510	2.460				
Espacios Públicos	4.350				735	
Viviendas	1.745	6.400	65		288	
			Viv	plazas	suelo	
	Sup. Suelo (m2)	Sip. Const. (m2)	Nº	N°	Sup.	
		Unidad de Ejecución U	JE/1		AA/1	

\*(\*) Habría que disminuir una superficie de 202 m2 resultantes de contabilizar dos veces: una como parte de superficie dotacional (Colegio), y otra como parte de espacio público (Plaza).(7.725-202=7.523 m2). El suelo bruto en este caso incluye la que anteriormente correspondía con la superficie de suelo del Colegio San Roque de la Plaza del Puente, por lo que el aprovechamiento

tipo para la unidad de ejecución UE/1 es de (0,85 m2)1,15 m2 construidos por cada m2 de suelo bruto.

# (0, 85 en negrita, error material)

La redacción propuesta es la siguiente:

	Unidad de Ejecución UE/1					AA/1
	Sup. Suc (m2)	elo Sip. Const. (m2)	N° Viviend as (1)	N° de Locales	Nº plazas aparcamie nto	Sup. suelo
Viviendas Nueva Planta y Comercio	1.275	5.165	37	12		288
Viales rodados compartidos, peatonales, Plazas	4.320	-				735
Equipamiento docente	1.670	2.995				
Aparcamiento en altura	460	1.380				
Aparcamiento Subterráneo (no contabilizan superficie de suelo)	1.062	2.260			118	
Aparcamientos públicos en superficie	-				-	
TOTAL	7.725 M2	TOTAL: 11.800 M2C 4.140 m2c uso residencial 1.025 m2c uso comercial 3.640 m2 aparcamiento 2.995 m2 equip. Docente	37	12	118 uso local	1.023 m2

(1) el número de viviendas de nueva planta y comercios es orientativo.

# 2.- MODIFICACIONES EN LAS ORDENANZAS:

La modificación se concreta en lo siguiente:

# 2.1.- Suprimir el párrafo 4º del artículo 15.1, que dice:

"...Cuando el edificio se renueve en su totalidad, se habrá de preservar la demolición al menos la planta baja de la fachada, aplicándose el art. 30 de estas

17

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P

ordenanzas..."

Debe decir: Se anula el párrafo citado

# 2.2.- En el artículo 24.2, la redacción actual es la siguiente:

"...a) Marquesinas de bajos comerciales: se permiten disponerlas como elementos singulares con vuelos inferiores a 0,40, siendo su espesor máximo de 15 cm..."

La redacción propuesta es la siguiente:

"...a) Marquesinas de bajos comerciales: no se permiten..."

# 2.3.- Del mismo artículo 24.2, la redacción actual es la siguiente:

"...g) Anuncios, muestras y banderines: Los anuncios se integrarán en los huecos de fachada con sus mismas proporciones. Quedan expresamente prohibidos los anuncios cuya composición y materiales no reúnan las mínimas condiciones de dignidad y estética.

Se podrán colgar elementos ligeros tipo banderines en el sentido perpendicular de fachada, nunca elementos luminosos. Dichos elementos podrán ocupar 1/6 del ancho de la calle y se colocarán dejando una altura libre superior a 4,5 m.

Los rótulos que se fueren a colocar se dispondrán dentro de los huecos del edificio, no existiendo limitaciones en lo referente a caracteres y técnicas del rótulo. Se podrán disponer fuera del hueco, superpuestos a las fábricas, cuando se trate de rótulos de pequeñas proporciones (20 cm x 30 cm), y de materiales neutros (metacrilatos, forjas,....) que permitan reconocer el material de fachada..."

La redacción propuesta es la siguiente:

"...g) Anuncios, muestras, banderines: los anuncios se integrarán en los huecos de fachada con sus mismas proporciones. Quedan expresamente prohibidos los

anuncios cuya composición y materiales no reúnan las mínimas condiciones de dignidad y estética.

Se podrán colgar elementos ligeros, tipo banderines, en el sentido perpendicular a fachada, nunca elementos luminosos, con las siguientes condiciones:

- 1. Serán abatibles sobre la fachada en cualquier caso.
- 2. En general habrán de separarse del lindero de las fincas contiguas una distancia de 0,40 m, y de 0,60 m del hueco, excepto si la anchura de la fachada es igual o menor de 4metros, en cuyo caso se optará por reducir esta distancia hasta 30 cm. Si la disposición de huecos y la anchura de la fachada tampoco permitieran esta opción, el elemento podrá llegar hasta el lindero.
- 3. El vuelo podrá ocupar, como máximo, 50 cm, sin sobrepasar la anchura de la acera o la de la alineación de bolardos de separación entre el tránsito peatonal y rodado, y se colocarán dejando una altura libre inferior mínima de 2.30 m sobre la acera en calles mayores de 4 metros y en aquellas que por sus característica no permitan la circulación rodada.
- 4. No se permiten en las calles de categoría compartida, principal y secundaria, y peatonales, tanto principales o no, con anchura inferior a 4 metros.

Los rótulos se dispondrán dentro de los huecos del edificio, no existiendo limitaciones en lo referente a caracteres y técnicas del rótulo. Se podrán disponer fuera del hueco, superpuestos a las fábricas cuando cumplan las siguientes características:

De letras sueltas. Se permiten las letras sueltas, pintadas sobre bastidor de vidrio o en hueco sobre chapa de hierro fundido y madera. El tamaño de las letras no será superior a 30 cm.

Adosados a fachada. Se situarán por encima de los huecos de planta baja sin ocultar éstos ni los recercados o molduración del dintel, o bien en los entrepaños ciegos, siempre que no alteren la composición arquitectónica y no sobrepasen la dimensión de 0,2 m2, y serán de materiales neutros (metacrilatos, forjas,...) que permitan reconocer el material de la fachada..."

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

# 2.4.- En el artículo 24.3, "elementos técnicos", la redacción actual es la siguiente:

"...b) Las instalaciones de cualquier tipo de aparato no podrán perjudicar la estética de las fachadas no pudiendo salir del paramento de éstas.

Los huecos de fachada así como sus carpinterías se acondicionarán a la posible instalación de aparatos de aire acondicionado oportunos, indicados en el proyecto. Dichas instalaciones podrán ubicarse en paramentos de fachada con aperturas de rejillas, tratándose en estos casos como un hueco más de fachada. Si las anteriores posibilidades no fueran posibles, o se trate de rehabilitaciones o obras de mantenimiento y consolidación de fachadas, se colocarán los aparatos de aire acondicionado dentro de los balcones, quedando prohibido colocarlos en la cara exterior del vuelo."

La redacción propuesta es la siguiente:

"...b) Las instalaciones de cualquier tipo de aparato no podrán perjudicar la estética de las fachadas no pudiendo salir del paramento de éstas.

Los huecos de fachada así como sus carpinterías se acondicionarán a la posible instalación de aparatos de aire acondicionado oportunos, indicados en el proyecto. Dichas instalaciones podrán ubicarse en paramentos de fachada con aperturas de rejillas, tratándose en estos casos como un hueco más de fachada.

Si las anteriores especificaciones no fueran posibles, o se trate de rehabilitaciones u obras de mantenimiento y consolidación de fachadas, se colocarán los aparatos de aire acondicionado dentro de los balcones, quedando prohibido colocarlos en la cara exterior del vuelo.

Cuando se trate de instalaciones de máquinas de aire acondicionado de plantas bajas de edificios existentes su colocación se realizará en cubierta o en los antepechos de los patios de luces de la edificación, si los hubiere, o bien en hueco existente o en hueco realizado en paramento de fachada de la forma antes indicada, cuando ésta no se encuentre catalogada.

No se permitirá ninguna otra colocación en cualquier caso no comprendido en los anteriores supuestos..."

- **2.5**.- En el artículo 30, párrafo 4°, "Tratamiento de las plantas bajas", la redacción actual es la siguiente:
- "...En los edificios con algún grado de catalogación y aquellos otros con régimen de intervención de renovación-conservación transitoria, quedan prohibidas las reformas de tipo estructural que modifiquen la fachada de la planta baja, así como los recubrimientos y añadidos que perjudiquen las fábricas y estucos que hubieren de quedar vistos."

"En los edificios con algún grado de catalogación quedan prohibidas las reformas de tipo estructural que modifiquen la fachada de la planta baja, así como los recubrimientos y añadidos que perjudiquen las fábricas y estucos que hubieren de quedar vistos."

# 2.6.- En el artículo 48, "Actividades recreativas y de pública concurrencia, la redacción actual es la siguiente:

La redacción actual dice:

- "1.Restaurantes. Corresponde al uso de restaurante, el local en el que se sirven comidas con finalidad mercantil, que se consumen en él mismo. En cualquier caso carecerá de instalación musical.
- 2. Bares. Son los que se desarrollan en local o instalación destinado al servicio de comidas o bebidas no disponiendo de un espacio diferenciado como comedor y cuyo consumo se lleva a cabo en el interior del mismo. En cualquier caso carecerán de instalación musical
- 3. Cafeterías, pastelerías, heladerías. Son aquellos locales dedicados a la expedición principalmente de café, venta y consumo de artículos de repostería y bollería y helados, respectivamente, con carácter estacional o permanente. En cualquier caso carecerán de instalación musical.
  - 4. Establecimientos con cocina y servicio de comidas para llevar. Son

los locales en los que comercializan productos alimenticios cocinados pero que no disponen de espacio para su consumo en el mismo local En cualquier caso carecerán de instalación musical."

- 5. Cafés-cantantes; cafés-teatro; cafés-conciertos. Locales sin pista de baile para el público cuya finalidad es la de ofrecer actuaciones musicales, de teatro o de variedades en directo, pudiendo o no disponer de espacio diferenciado de escenario, camerinos u otros accesorios. No disponen de cocina y prohiben la entrada a los menores de 16 años.
- 6. Pubs, disco-bares o disco-pubs. Establecimientos públicos dedicados a la expedición de bebidas de forma habitual y profesional, cuyo consumo se desarrolla única y exclusivamente en el interior del local, permitiéndose la ambientación musical transmitida por medios mecánicos y con ausencia de pista de baile. No disponen de cocina y prohiben la entrada a los menores de 16 años.
- 7. Salones de banquetes y salas de fiesta. Locales destinados a ofrecer actuaciones musicales o de variedades en directo, disponiendo de escenario y camerinos, así como pista de baile para el público, siguiéndose las actuaciones desde lugares diferentes a butacas propias de teatros o auditorios, pudiendo tener o no servicio de cocina. Puede estar vinculado al restaurante.
- 8. Discotecas y salas de baile. Locales cuya finalidad es ofrecer al público lugar idóneo para el baile así como el suministro de toda clase de bebidas, disponiendo de una o varias pistas de baile.

Quedando prohibida la entrada a menores de dieciséis años.

- 9. Cines. Locales destinados a la proyección de películas cinematográficas en una pantalla de una sala profesional. Sólo se permite en edificio exclusivo.
- 10. Teatros. Locales cuya finalidad es la representación de obras teatrales a cargo de artistas o ejecutantes, conciertos y recitales. Deberán disponer de escenario y camerinos.
- 11. Salas de exposiciones. Locales dispuestos para mostrar al público pintura, escultura, fotografía, libros o cualquier otro tipo de objeto mueble.

- 12. Salas de conferencias. Locales destinados a reunir al público para asistir a actividades de tipo cultural, conferencias, mesas redondas, congresos y debates disponiendo de asientos fijos con o sin entarimado. En caso de tener asientos móviles se podrán considerar como salas o locales polivalentes.
- 13. Otros locales de reunión. Se refieren a los locales en que se reúnen los vecinos, juntas de distrito o similar. No podrán tener servicio de cocina.

Se establecen las siguientes restricciones a los usos anteriores:

a) Las actividades 2, 3, 5, 6, 7 y 8 se ubicarán con las siguientes condiciones:

En la zona media, excepto en la ZAS: a distancia mínima entre establecimientos de 20 metros cuando se trate de calles de anchura superior a 4 m; y a distancia mínima de 30 m cuando el ancho de la calle sea menor o igual a 4 m.

En el resto del barrio, cuando la ordenanza de zona lo permita, la distancia mínima entre este tipo de establecimiento será de 50 m."

- b) Todas las instalaciones en cualquier zona deberá contemplar que el nivel de ruido transmitido por impacto en el interior de las viviendas no supere los límites establecidos en la Ordenanza municipal sobre Protección contra ruidos y vibraciones, así como en el Nomenclátor de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.
- c) Como condición de licencia de nueva apertura o ampliación para los tipos de actividad citados, se exigirá que todo el edificio se encuentre en buen estado constructivo, o que en su caso se realice la rehabilitación integral oportuna de todo el edificio cuando ésta se ubique en un inmueble señalado como "inmueble en ruina o mal estado"; y la reparación o consolidación necesaria cuando tenga dictada Orden de Ejecución Municipal. Esta última circunstancia será exigible también en los cambios de titularidad.
- d) Se prohiben las instalaciones de las actividades 5, 6, 7 y 8, y en general cualquier actividad con instalación musical, en edificio exclusivo.

- e) Las actividades 5, 6, 7, 8, 9 y 10 quedan prohibidas en toda la zona alta señalada en el plano de zonificación, así como en las áreas de la zona media declaradas acústicamente saturadas.
- f) Se podrán delimitar en cualquier momento áreas acústicamente saturadas, en las que quedará prohibida la nueva apertura de las actividades indicadas con los números 5, 6, 7 y 8; y a las actividades existentes se les exigirá con rigor el cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación.
- g) No se admitirá instalación musical en aquellas actividades cuya finalidad principal sea el consumo de alimentos.
- h) Quedan prohibidas en solares, dentro de todo el ámbito del Casco Antiguo, las actividades citadas y en cualquier caso las que incorporan instalación musical, así como cualquier uso vinculado a las mismas.

# Se modifica por:

- 1. Restaurantes. Establecimientos destinados específicamente a servir comidas al público en comedores, cualquiera que sea su denominación (asadores, casa de comidas,pizzerías, hamburgueserías), pudiendo tener ambientación musical siempre que no forme parte de su actividad principal, debiendo cumplirse lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Espectáculos Públicos.
- 2. Café, bar: Establecimientos destinados a expedir bebidas para ser consumidas en su interior, tanto en barra como en mesas. Podrán servir tapas, bocadillos, raciones, etc..., siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas.
- 3. Cafeterías. Establecimientos destinados para que el público pueda consumir comidas o bebidas indistintamente en barra o en mesas.
- 4. Salones de banquetes: establecimientos destinados a servir a los clientes comidas y bebidas, a precio concertado, para ser consumidas en fecha y hora determinadas en servicio de mesas en el

mismo local. Pueden realizar actividades de baile posterior a la comida, siempre que regulen las debidas condiciones de seguridad e insonorización.

- 5. Cafés teatro, cafés concierto, cafés cantante. Locales sin pista de baile cuya finalidad es la de ofrecer actuaciones musicales, de teatro o de variedades en directo, y en los que se sirve exclusivamente servicio de bebidas.
- 6. Pubs. Establecimientos dedicados exclusivamente al servicio de bebidas. Pueden disponer de ambientación musical exclusivamente por medios mecánicos. Podrán disponer de servicio de Karaoke.
- 7. Ciber-café. Establecimientos dedicados al servicio de bebidas y dotados de equipos informáticos individuales o en red conectados a Internet.
- 8. Discotecas. Establecimientos especialmente preparados en los que, además de servir bebidas, se disponga de una o más pistas de baile para el público, sin ofrecer actuaciones en directo. Dispondrán de guardarropía.
- 9. Salas de fiestas: locales especialmente preparados para ofrecer desde un escenario actuaciones de variedades o musicales fundamentalmente en directo.

Dispondrán de pista de baile para el público, pudiendo ofrecer servicio de cocina.

Dispondrán de guardarropía y camerinos.

10. Salas de baile: Locales preparados en los que, además de servirse bebidas, dispongan de una pista de baile, pudiendo ofrecer actuaciones musicales en directo. Dispondrán de escenario, camerinos y guardarropía, y, en su caso, zona de mesas y sillas para descanso y consumo de los clientes

Se considera pista de baile el espacio especialmente delimitado

- y destinado a tal fin, desprovisto de obstáculos constructivos o de mobiliario, y de dimensiones suficientes como par circunscribir en él un círculo de diámetro mínimo de siete metros.
- 11. Cines. Locales cerrados y cubiertos, acondicionados especialmente para su uso. Dispondrán de patio de butacas. Sólo se permite en edificio exclusivo.
- 12. Teatros. Locales cerrados dotados de escenario, caja escénica y camerinos, cuya finalidad es la representación de obras teatrales a cargo de artistas o ejecutantes, conciertos y recitales, donde los espectadores se sientan preferentemente en patio de butacas. Podrán disponer de servicio de cafetería.
- 13. Salas multifuncionales. Recintos acondicionados especialmente para ofrecer actuaciones musicales, debiendo disponer de escenario y camerinos.
- 14. Museos y salas de exposiciones. Locales dispuestos para mostrar al público pintura, escultura, fotografía, libros o cualquier otro tipo de objeto mueble.
- 15. Salas de conferencias. Locales destinados a reunir al público para asistir a actividades de tipo cultural, conferencias, mesas redondas, congresos y debates disponiendo de asientos fijos con o sin entarimado.
- 16. Salas polivalentes. Locales sin asientos fijos donde se pueden realizar actividades características distintas pero con un fundamento común, como son reuniones socioculturales o festivas. No podrán disponer de servicio de cocina ni bebidas.
- 17. Gimnasios. Locales provistos de aparatos e instalaciones adecuadas para practicar gimnasia y otros deportes.
- 18. Ludotecas. Local dedicado al ocio infantil, de forma habitual y profesional, dotados de juegos infantiles, pudiendo disponer de servicio de cafetería para los usuarios.

- En el resto del barrio, cuando la ordenanza de zona lo permita, la distancia mínima entre este tipo de establecimiento será de 50 m."
- b) La distancia entre locales –existentes o existentes y previstos- se medirá partiendo perpendicularmente de la alineación exterior del primero, desde el punto medio de cualquiera de sus puertas de acceso, hasta la distancia de 1 metro. A partir de ese punto, la medición seguirá en paralelo a la alineación exterior, sea cual fuere su forma, hasta llegar a la perpendicular correspondiente al segundo local, en el punto medio de su fachada (si no está en funcionamiento), o de cualquiera de sus puertas de acceso (si está en funcionamiento), también a 1 metro de distancia desde la misma. Si aplicando este criterio resultasen dos o más recorridos posibles, se elegirá el más corto.
- c) Todas las instalaciones en cualquier zona deberá contemplar que el nivel de ruido transmitido por impacto en el interior de las viviendas no supere los límites establecidos en la Ordenanza Municipal sobre Protección contra ruidos y vibraciones, así como en el Nomenclátor de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas y en cualquier normativa vigente de regulación sobre ruido de carácter local, autonómico o estatal que sea de aplicación.
- d) Como condición de licencia de nueva apertura o ampliación para los tipos de actividad citados, se exigirá que todo el edificio se encuentre en buen estado constructivo, certificado por informe de técnico competente, y, en su caso, se realice la rehabilitación integral oportuna de todo el edificio, cuando ésta se ubique en un inmueble señalado como "inmueble en ruina o mal estado", o la reparación o consolidación necesaria cuando tenga dictada Orden de Ejecución Municipal.
- e) Se prohíben las instalaciones de las actividades 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 10 y 13 en edificio exclusivo.
- f) Las actividades 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 quedan prohibidas en toda la zona alta (A) señalada en el plano de zonificación, así como en las áreas de la zona media (M) declaradas acústicamente saturadas.

- g) Se podrán delimitar áreas acústicamente saturadas en las que quedará prohibida la apertura de las actividades indicadas con los números 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 13 y a las actividades existentes se les exigirá con rigor el cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación.
- h) Quedan prohibidas en solares, dentro de todo el ámbito del Casco Antiguo, las actividades citadas y en cualquier caso las que incorporan instalación musical, así como cualquier uso vinculado a las mismas.

# 2.7.- En el art. 52 Equipamientos, apartado 3.b) Dotacional Socio-Cultural la redacción actual es la siguiente:

"b) Socio Cultural: La Actividad podrá ser realizada en edificio exclusivo o en parte de otro con distinto uso, siempre y cuando se disponga de acceso independiente desde la via publica. En este apartado tiene cabida cualquier servicio e institución privada cuya ubicación tenga por finalidad recuperar el Patrimonio catalogado. El Ayuntamiento podrá imponer un régimen de visitas para el adecuado conocimiento y difusión de dichos bienes inmuebles catalogados"

La redacción propuesta es la siguiente:

"b) Socio-Cultural : En este apartado tienen cabida servicios e instituciones privadas de uso terciario (excepto las actividades recreativas 5,6,8,9,10,11,12 y 13 definidos en el art.48 de estas ordenanzas), que se ubiquen en edificios catalogados y que, para su instalación y funcionamiento, precisen la rehabilitación y/o restauración del edificio de que se trate.

Este tipo de equipamiento podrá implantarse en parte de un edificio con destinto uso, siempre y cuando se disponga de acceso independiene desde la vía publica.

# 2.8.- En el artículo 56, "Condiciones de edificación", en condiciones de volumen, la redacción actual es la siguiente:

<sup>&</sup>quot;...- retranqueada 2,80 m en todo el frente de fachada,....."

"...- retranqueada 2,50 m en todo el frente de fachada,....."

En "Condiciones estéticas", se añade un nuevo apartado que se transcribe a continuación:

"...10. En calles donde la edificación sea de dos alturas, se permiten retranqueos a fachada, siempre y cuando los cerramientos que delimitan el espacio público, hasta planta primera, sigan la alineación ordenada y sean tratados de forma coherente con el diseño global de la edificación. Los paramentos interiores que puedan resultar vistos desde la vía pública, deberán ser tratados de la misma manera que el resto de las fachadas."

## 2.9.- Artículo 57: Condiciones de los usos:

En 1. TABLA DE COMPATIBILIDADES DE ACTIVIDADES EN LA EDIFICACION (Unidades ambientales A1, A2, y A3)... la redacción actual dice:

En la celda: PLANTA BAJA/USO PERMITIDO

... "Actividad recreativa y de pública concurrencia, las indicadas con los números 1, 2, 3, 4, 11, 12 y 13 según el art. 48."

La redacción propuesta es:

"- Actividad recreativa y de pública concurrencia, las indicadas con los números 1, 2, 3, 7, 14, 15, 16, 17 y 18 según el art. 48..."

#### En 2. La redacción actual dice:

- -En las unidades A1 y A2, el mediano comercio y supermercados.
- -En todas las unidades recreativas de pubs, disco-bares; cafes-cantantes, cafes-teatros, cafes-conciertos; salones de banquete y salas de fiestas; discotecas y salas de baile; cines y teatros.

- -Usos industriales vinculados con los hornos de cocción.
- -Aparcamientos en edificio exclusivo".

# Se modifica por:

- 2. En edificio exclusivo quedan prohibidas las actividades siguientes:
- -En las unidades A1 y A2, el mediano comercio y supermercados
- -En todas las unidades, las actividades recreativas señaladas en el apartado f) del artículo 48.
- -Usos industriales vinculados con los hornos de cocción.
- **3.-** En el artículo 60, "Condiciones de los usos", en 1. Tabla de compatibilidades de actividades en la edificación (Unidades ambientales M1, M2, M3, M4, M5) PLANTA PRIMERA / USO PERMITIDO, la redacción actual dice:
- "...Actividad recreativa y de pública concurrencia vinculada a la actividad de la planta baja y con acceso desde ésta."

La redacción propuesta es:

"...Actividades recreativas y de pública concurrencia vinculadas a la planta baja y con acceso desde ésta, clasificadas con los números 1, 3, 4, 7, 14, 15, 16, 17 Y 18 del art. 48."

En la celda: PLANTA SEMISÓTANO Y SÓTANO / USO PERMITIDO, la redacción actual dice:

"- Aparcamiento con las condiciones de parcelación y de vía pública señaladas en el art.34.3.a) y b)..."

En la redacción propuesta se añade un nuevo párrafo resultando como sigue:

"- Aparcamiento con las condiciones de parcelación y de vía pública señaladas en el art. 34.3.a) y b).

- Actividades culturales y de pública concurrencia clasificadas con los números 14, 15 y 16 del art. 48, con las condiciones establecidas en el apartado c) de este artículo"

### En 2, la redacción actual dice:

- "a) En edificio exclusivo se prohíben todos los usos reflejados en las condiciones generales de los usos, incluidas las actividades industriales vinculadas con los hornos de cocción"
- b) Cuando el uso de la planta primera se encuentre vinculado al de la planta baja y éste corresponda a los definidos con los números 5, 6, 7 y 8, o en general cualquier actividad con instalación musical, se obligará a transformar o eliminar los huecos practicables de dicha planta a vía pública o patios, si los hubiera, aplicando a los huecos fijos resultantes las medidas correctoras oportunas para su aislamiento acústico. Así mismo deberán aplicarse soluciones que garanticen la intimidad de las viviendas circundantes."

La redacción propuesta es la siguiente:

- "a) En edificio exclusivo se prohíben todos los usos reflejados en las condiciones generales de los usos del artículo 48, a excepción de los usos 11 y 12, incluidas las actividades industriales vinculadas con los hornos de cocción.
- b) Cuando el uso de la planta primera se encuentre vinculado al de la planta baja, y corresponda a los permitidos en el punto 1 de este artículo, se obligará a eliminar los huecos practicables de dicha planta a vía pública o a patios, aplicando a los huecos fijos resultantes, si los hubiera, las medidas correctoras oportunas para su aislamiento acústico. Así mismo deberán aplicarse soluciones que garanticen la intimidad de las viviendas circundantes.

Estas medidas serán condición indispensable, en cualquier caso, para la obtención del permiso de actividad correspondiente"

**3.1.-** En el Artículo 65. "Condiciones Especiales sobre protección arqueológica", en el Punto 2, la redacción actual dice:

"...El Ayuntamiento es el responsable de la vigilancia y supervisión de los trabajos arqueológicos o paleontológicos que se realicen dentro del Casco Antiguo."

La redacción propuesta es la siguiente:

"...El Ayuntamiento es el responsable de la vigilancia y supervisión de los trabajos arqueológicos o paleontológicos que se realicen dentro del Casco Antiguo. A fin de garantizar la protección de los restos arqueológicos, paleontológicos o de cualquier tipo relacionado con el patrimonio cultural, todas las actuaciones (licencia de obra, proyecto de urbanización o de obras de sistemas generales, etc.) deberán ser informadas por el departamento municipal de Conservación del Patrimonio (hoy COPHIAM)."

En el Punto 3. Párrafo 3º y 4º, la redacción actual es la siguiente:

"El Ayuntamiento o en su caso la entidad pública responsable de la obra, remitirá un ejemplar del estudio mencionado a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que, a la vista del mismo, determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica, a cargo del promotor de las obras. Sobre dicha actuación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la citada Ley de Patrimonio.

La tramitación de este procedimiento determinará el de las licencias de obras que no se podrá otorgar hasta que el mismo no se haya finalizado, puesto que de él derivarán las condiciones de obra".

La redacción propuesta, a la que se añade un nuevo punto (5) es la siguiente:

"...La tramitación de las licencias referidas en el artículo 62 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, requerirá un informe del departamento municipal de Conservación del Patrimonio, que deberá haber girado visita previa al lugar en el que se pretende llevar a cabo la actuación, a fin de contemplar la necesidad, o no, de realizar un Estudio Arqueológico y/o Paleontológico, suscrito por técnico competente en la materia, que deberá ser presentado al Ayuntamiento o, en su caso, a la entidad pública responsable de la obra, por el promotor de la licencia.

El Ayuntamiento o la entidad pública responsable de las obras remitirá a la Conselleria competente en materia de cultura, el Estudio y el Informe del

departamento municipal citado, la cual, a la vista de los mismos, determinará la necesidad o no de una actuación arqueológica o paleontológica, a cargo del promotor de las obras. Sobre dicha actuación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la citada Ley de Patrimonio.

El plazo de autorización no podrá exceder de tres meses, estando la concesión de licencia condicionada a dicha autorización de intervención arqueológica.

Los trabajos arqueológicos o paleontológicos deberán ser llevados a cabo en los plazos establecidos en el Estudio de Intervención Arqueológica y ser dirigidos por técnico competente en la materia. Estos trabajos serán supervisados por el departamento municipal de Conservación del Patrimonio, que, en base a los hallazgos que pudieran surgir, podrá introducir modificaciones al estudio inicial, que deberán ser informadas por la Conselleria competente en la materia.

Si el promotor no estuviera de acuerdo con las modificaciones introducidas, podrá presentar informe contradictorio, suscrito por el técnico responsable del Estudio, frente al elaborado por el técnico responsable del departamento municipal de Conservación de Patrimonio, a fin de que se adopte una decisión por la Conselleria competente.

Si el desarrollo de los trabajos o las posibles modificaciones implicasen aumento del plazo de ejecución establecido en el estudio arqueológico, se deberá solicitar la ampliación del mismo.

Concluidos los trabajos, el técnico director de las excavaciones arqueológicas redactará un informe describiendo los hallazgos producidos y las conclusiones. En base al mismo el departamento municipal de Conservación del Patrimonio redactará un informe respecto a la necesidad, o no, de nuevas intervenciones, del levantamiento o la extracción de restos, de la conveniencia de conservación "in situ" de elementos, de los condicionantes a introducir en la licencia solicitada, o de la liberación del solar para la realización de las obras proyectadas.

5) Las intervenciones sobre cualquier Bien de Interés Cultural o de Relevancia Local o Entornos de Protección del presente Plan Especial, requerirá la autorización de la Conselleria de Cultura, según lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, que tendrá carácter vinculante. Para lo cual, previamente a la concesión de licencia de obras, el Ayuntamiento

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

remitirá a la Conselleria el Proyecto de Intervención, el Estudio Arqueológico si procede, y el informe del técnico del departamento municipal de Conservación del Patrimonio.

**3.- En el documento de Ordenanzas Gráficas**: Se modifican las fichas de las Manzanas 31 A, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 46, 48, 49, 50 A, 50 B, 51 A, 51 B, 52, 57, 65, 67, 75, 85, 104, 105 Y 106.

La Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo, incorpora un Texto Refundido del Plan Especial que recoja todas las modificaciones puntuales aprobadas, así como las del presente Proyecto de Modificación Puntual.

## **4.- INFORMES TECNICOS:**

El Departamento Técnico de Planeamiento, en fecha 4 de diciembre de 2012, informó favorablemente la documentación presentada, en el sentido que todas y cada una de las variaciones contempladas en la presente Modificación están convenientemente modificadas.

## **5.- TRAMITACION:**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012 acordó aprobar el *Proyecto de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del casco Antiguo del PGOU de Alicante.* 

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación.

Procede, por tanto, someter a información pública esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

#### DEBATE:

Abre el debate, **don Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, que se refiere a los objetivos de esta modificación: la ampliación de la plaza Arquitecto Miguel López, y la corrección del tráfico rodado para posibilitar el acceso al grupo de viviendas previsto, así como al aparcamiento subterráneo, sin perjuicio de las acciones previstas dentro del Plan Director de San Nicolás, a instancias del Ministerio del Interior. Añade que se trata de una modificación muy detallada, con aspectos positivos, por lo que dará su apoyo a la misma, con su voto favorable.

**Don Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, recuerda que su Grupo solicitó la retirada, en la Comisión de Urbanismo, de esta modificación relevante, que supone la modificación de la memoria de ordenanzas y de fichas de manzanas de ordenanzas gráficas y defiende, dentro de su concepción de la participación ciudadana, el conocimiento del proyecto antes de su sometimiento a exposición pública, para posibilitar la participación de colectivos interesados no sólo del casco Antiguo, sino de la Ciudad en su conjunto, a través de la Junta de Distrito nº.1, foro adecuado para su canalización, limitándose el PP, como en otros proyectos, al preceptivo trámite de exposición pública.

Agrega que esta modificación responde a la adaptación al Plan de la Medina, que se va a modificar –dice- a peor, con la reducción del número de viviendas protegidas, lo que hará que el Patronato Municipal de la Vivienda, ante esta falta de viviendas, no pueda garantizar el derecho a una vivienda digna, así como la permisibilidad de ambientación musical en determinados locales, lo que dará lugar a un aumento de la contaminación acústica y de otros usos terciarios privados en dotaciones socioculturales, que podrían ir en contra de los intereses públicos, lo que han originado críticas de determinados colectivos.

En representación del GS, interviene **doña Mª. Dolores Fernández Martí**, que anuncia la abstención de su Grupo en la votación de esta modificación, justificada en la falta de participación ciudadana, que entiende que debe ser más amplia, y añade que presentarán alegaciones en la fase de exposición pública, con la pretensión de mejorar este proyecto, junto con las aportaciones que se realicen por los ciudadanos, que espera que sean atendidas.

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

# **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GUPyD), 2 votos en contra (GEU) y 7 abstenciones (GS)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.** Someter a exposición pública por un plazo de un mes la Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

**Segundo.** Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

# I-2.3. ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines y el sometimiento a exposición pública de la misma.

En cumplimiento de ello, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58, de 23 de marzo de 2012.

Como consecuencia de dicha fase expositiva se han recibido un escrito de alegaciones, presentado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, y otro de sugerencias, suscrito por el Concejal Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico Social del Ayuntamiento de Alicante.

El primero de dichos escritos formula alegaciones relativas a la necesidad de visado obligatorio de proyectos, a la necesidad de inclusión de una documentación técnica mínima para las declaraciones responsables de obras menores y de actividades, a la consideración como obras mayores de las de reforma estructural, a la concreción de los casos en que las piscinas deben

considerarse como obras mayores y a la conveniencia de la inclusión de los certificados de habitabilidad junto con las licencias de primera ocupación.

En el escrito de sugerencias remitido por la Agencia de Desarrollo Local se plantea la conveniencia de inclusión de la Ordenanza en la Ventanilla Única Europea e inconveniencia de exigir a los ciudadanos la presentación de documentación que ya obra en el Ayuntamiento.

El Servicio de Coordinación de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha emitido un informe sobre el contenido de los referidos escritos. En relación con el primero de ellos, el informe se remita a la normativa en vigor-Decreto 1000/2010-para justificar la sujeción a la legalidad del contenido de la Ordenanza en lo que respecta a la exigencia de visados; aclara que las obras de reforma estructural se consideran obras mayores a los efectos de la exigencia de proyecto técnico, aunque su solicitud se presente mediante Declaración Responsable, por así establecerlo el Decreto Ley del Consell 2/2012; se remite asimismo a la normativa en vigor-en este caso a la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental- para justificar las exigencias documentales contenidas en la Ordenanza para las actividades sujetas a Comunicación Ambiental; y también -en este caso al Decreto-Ley estatal 8/2011- para justificar la ubicación de los certificados de habitabilidad en la Ordenanza, separados de las licencias de primera ocupación; por último, considera adecuado que determinados tipos de piscinas, como los de pública concurrencia, se cataloguen como obras mayores.

Por lo que respecta a las sugerencias formuladas por la Agencia de Desarrollo, el referido informe considera que la Ordenanza constituye un elemento integrable en la Ventanilla Única Europea, sin perjuicio de que la inclusión de la misma no sea competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Acepta, por otra parte, la recomendación de que no se exija la presentación de documentación municipal, justificando tal exigencia en una mayor precisión del emplazamiento de la actuación de que se trate y proponiendo que en el texto de la Ordenanza se advierta que no podrá ser objeto de reparo documental ni de requerimiento de subsanación la falta de presentación de un documento que conste en las dependencias municipales.

En el informe del Servicio de Coordinación se hace mención a otras propuestas de rectificaciones menores o subsanaciones de errores u omisiones en

el texto de la Ordenanza, detectados por las distintas dependencias de la Gerencia de Urbanismo, que sería conveniente incorporan para enriquecer su contenido. Tales aspectos se refieren a :

- -Artículo 12. Documentación necesaria para la solicitud de licencia de edificación u obra mayor. Hay que precisar que la documentación requerida en el apartado 2 es para las licencias de obra mayor de nueva planta.
- -Artículo 13. Documentación necesaria para la formulación de Declaración Responsable para la ejecución de obras menores y actuaciones urbanísticas asimiladas. Aclarar en el apartado 2b) que las piscinas de uso colectivo se consideran obras mayores a los efectos de la necesidad de presentación de proyecto técnico.
- Artículo 18. *Documentación necesaria para la solicitud de licencia de primera ocupación*. En el apartado 2 hay que añadir entre la documentación requerida el <u>Certificado de Eficiencia Energética del Edificio.</u>
- -Artículo 21. Documentación necesaria para presentación de Declaración Responsable de instalación de actividad sujeta a la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Debe crearse un apartado nuevo, el 4, expresivo de la documentación necesaria para realizar instalaciones eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente, de conformidad con la normativa vigente en materia de espectáculos.
- -Artículo 24. *Obligaciones materiales*. Debe precisarse que la fianza a constituir será <u>previa</u> al otorgamiento de licencia o simultánea a la presentación de Declaración Responsable.
- -Artículo 31. Procedimiento para la formulación de Declaración Responsable de obras menores, actuaciones urbanísticas asimiladas y comunicaciones ambientales. Debe especificarse, en el apartado 1, para evitar demoras innecesarias, que la demora de un mes de la eficacia de la Declaración, no será necesaria si se trata de la ocupación de un área para ejecutar actuaciones con título habilitante previamente adquirido.
- -Artículo 35. Procedimiento para la autorización de las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables de carácter no permanente. Debe crearse un artículo nuevo dedicado a establecer dicho procedimiento, de

conformidad con la normativa de espectáculos en vigor. Como consecuencia, el artículo 35 de la Ordenanza aprobada inicialmente pasa a ser el artículo 36.

-Disposición Adicional Segunda. Debe añadirse un apartado nuevo, el 4, que aclare que la falta de presentación de documentos que ya obren en las dependencias municipales no podrá ser considerado como reparo documental ni motivo de exigencia de subsanación.

-Disposición Adicional Undécima. Se nueva creación, sobre el criterio a aplicar para la medición de distancias sobre locales y usos, en los casos en que el planeamiento aplicable limite las implantaciones en función de las distancias existentes entre actividades similares a la que se pretende implantar.

El Pleno Municipal es competente para la aprobación definitiva de las ordenanzas municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DEBATE:

Únicamente, interviene el **Portavoz del GUPyD** para manifestar que, tras la fase de exposición pública de este proyecto normativo y la contestación de las alegaciones presentadas, se ha conseguido reglamentar un procedimiento sensato para el otorgamiento de licencias, en cuyo proceso de elaboración se han tenido en cuenta algunas de las consideraciones realizadas por su Grupo, de las que resalta la no entrega de documentación, por los interesados, que ya conste en poder de la Administración, por lo que entiende que las mejoras de la ordenanza son positivas, y, en consecuencia, votará a favor de la misma.

# **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, que constituye la Tercera Modificación de dicha Ordenanza, con las variaciones introducidas en su contenido tras la aprobación inicial de la misma.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a cuantos han comparecido en el expediente.

Tercero: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

# I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

# I-3.1. CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN ORGANISMOS, ENTIDADES Y CONSEJOS MUNICIPALES.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito de la Portavoz del Grupo Municipal Popular (GP), de 13 de diciembre de 2012, (R° 000615), por el que realiza propuesta de cambio de concejales que representarán a su Grupo, en los organismos, entidades y consejos que se indicarán, para ocupar la vacante producida por la renuncia de la Concejala del GP, doña Asunción Sánchez Zaplana, puesta en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2012.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la corporación.

#### **DEBATE**:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, hace referencia a la propuesta de designación de don Antonio Ardid Muñoz, como Presidente del Consejo de Sostenibilidad, cuando lo pertinente es nombrar a don Luis Barcala Sierra, Concejal de Medio Ambiente, que ni siquiera figura entre sus miembros, para presidir el referido Consejo, en sustitución de doña Asunción Sánchez Zaplana, por renuncia a su cargo de Concejala de este Ayuntamiento, y que si se mantiene dicha propuesta, su Grupo votará en contra de este expediente

La **Alcaldesa-Presidenta** dice que se trata de un error, dado que lo procedente es delegar la Presidencia al nuevo Concejal de Medio Ambiente, por lo que se procede a realizar la oportuna rectificación.

# **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Por cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, con la rectificación antes indicada, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como nuevos representantes municipales del Grupo Municipal Popular (GP), en los siguientes organismos, entidades y consejos, a los concejales de dicho Grupo que se resaltan en negrita, que sustituirán a los anteriormente nombrados, que cesarán en su cargo.

Se relacionan a continuación, únicamente, los organismos, entidades y consejos, en cuya composición ha habido cambios, en cuanto a la representación municipal del GP, se refiere:

# **Organismos Autónomos Municipales**

# Patronato Municipal de la Vivienda (Junta General)

<u>Presidenta</u>: D<sup>a</sup>. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa, por decreto de fecha 16 de junio de 2011, la Alcaldía se ha reservado la Presidencia de este Patronato.

<u>Vicepresidenta</u>: D<sup>a</sup>. Marta García-Romeu de la Vega, Concejala de Urbanismo.

- D. Juan Seva Martínez (GP)
- Da. Sonia Alegría Polo (GP)
- D. Carlos Castillo Marquez (GP)
- D. Pablo Sandoval Fernández (GP)
- Da. Oti García-Pertusa Giménez (GP)
- D. Manuel Francisco Marín Díaz (GS)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Fernández Martí (GS)

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

- D. Miguel Ángel Pavón García (GEU)
- D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

# Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (Consejo)

<u>Presidencia:</u> D<sup>a</sup>. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta. Por decreto de 16 de junio de 2011, ha delegado la Presidencia efectiva en el Concejal de Educación.

Vicepresidente: D. Antonio Ardid Muñoz, Concejal de Educación

Da. Ma. Ángeles Goitia Quintana (GP)

Da. Sonia Alegría Polo (GP)

D<sup>a</sup>. Ana Paula Cid Santos (GS)

D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

# **Mancomunidades**

#### Mancomunidad de L'Alacanti

(Nombramiento de competencia de Pleno)

# <u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Miguel Valor Peidro (GP)
D. Antonio Ardid Muñoz (GP)
D. Pablo Sandoval Fernández (GP)

Segundo.- Trasladar las nuevas propuestas de designación de representantes del GP, a las Secretarías de los Consejos Municipales o Grupos de Trabajo que se relacionan a continuación, creados por acuerdo plenario y cuyo nombramiento corresponde a la Alcaldía-Presidencia, o por delegación de la misma, a la Concejalía competente en la materia, para que se realicen los trámites correspondientes:

# <u>Órganos Colegiados Municipales Consultivos y de Participación</u> (nombramiento de competencia de la Alcaldía-Presidencia)

# Consejo Asesor de Cooperación Internacional

D. Antonio Ardid Muñoz, Concejal del GP, proponer su designación como Presidente del Consejo, ante su nombramiento como Concejal de Acción Social, por decreto de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2012.

#### **Representantes municipales:**

- Da. Belén González Molina (GP)
- Da. Sonia Alegría Polo (GP)
- D. Pablo Sandoval Fernández (GP)
- D<sup>a</sup>. Oti García-Pertusa Jiménez (GP)
- D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

# Consejo Interdepartamental de la Juventud

Presidenta: Da. Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta.

<u>Vicepresidente:</u> D. Pablo Sandoval Fernández, Concejal de Juventud.

# **Representantes municipales:**

- D. Antonio Ardid Muñoz (GP)
- D. Mariano Postigo Fernández (GP)
- Da. Marta García-Romeu de la Vega (GP)
- D. Luis Barcala Sierra (GP)
- D. Carlos Castillo Márquez (GP)
- D. Miguel Valor Peidro (GP)
- Da. Ma José Adsuar Nicolás (GS)
- D. Rogelio González Gosálbez (GEU)
- D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)

# Consejo Municipal de Personas Mayores

D. Antonio Ardid Muñoz, Concejal del GP, proponer su designación como Presidente del Consejo, ante su nombramiento como Concejal de Acción Social, por decreto de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2012.

# **Representantes municipales:**

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

Don Miguel Valor Peidro(GP)

Da. Ma. Ángeles Goitia Quintana (GP)

Don Miguel Ull Laita (GS)

Da. Ana Paula Cid Santos (GS)

Don Miguel Ángel Pavón García (GEU) D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

Don Fernando Llopis Pascual (GUPyD)

# Consejo de Sostenibilidad de Alicante

D. Luis Barcala Sierra, Concejal del GP, proponer su designación como Presidente del Consejo, ante su nombramiento como Concejal de Medio Ambiente, por decreto de la Alcaldía de 13 de diciembre de 2012.

<u>Vicepresidenta:</u> D<sup>a</sup>. Marta García-Romeu de la Vega, Concejala de Urbanismo.

# **Representantes municipales:**

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Carlos Castillo Márquez (GP)

Da. Elena Martín Crevillén (GS)

D. Miguel Ángel Pavón García (GEU)

D. Adrián Santos Pérez Navarro (GP)

Da. Dolores Fernández Martí (GS)

D. Rogelio González Gosálbez (GEU)

D. Fernando Enrique Llopis Pascual (GUPyD)"

#### Intervención General

# I-3.2. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.

A la terminación del ejercicio presupuestario, las entidades locales formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, de acuerdo con el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mazo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según establece el art. 209.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general está integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de sus Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad, las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local y las que ha formado cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico patrimonial
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- d) La Memoria

La cuenta general que se somete a informe y posterior aprobación se ha formado por la Intervención Municipal, e integra la Cuenta de la propia entidad local rendida por su presidente, y las Cuentas de los organismos autónomos rendidas y propuestas inicialmente por sus órganos competentes y remitidas a la entidad local.

La Comisión Especial de Cuentas en sesión de 30 de octubre de 2012 informó favorablemente la Cuenta General, y acompañada del Informe de la Comisión y del Certificado del Sr. Secretario acreditativo de no haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo de exposición al público de 15 días y ocho más, se somete al Pleno para su aprobación, si procede.

Son aplicables los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.

El órgano competente para aprobar la cuenta general es el Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y exposición pública, por aplicación del artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 116 y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , de Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

#### DEBATE:

**Don Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, al comienzo de su exposición, muestra su sorpresa de que aquí, en el mes de diciembre, se esté aprobando la Cuenta del pasado año, cuando en otros ayuntamientos se está aprobando el Presupuesto del próximo ejercicio, por lo que critica la falta de diligencia en la aprobación de los procedimientos.

Sin perjuicio de ello, manifiesta que votará a favor de la misma, al tratarse de un documento puramente técnico, que refleja una realidad, aunque tarde, del estado de las cuentas, y que negar los números no tiene razón alguna.

Destaca el elevado importe pendiente de cobro del IBI, que podría haberse mejorado con la aceptación de una enmienda de su Grupo que facilitaba su cobro, además del elevado porcentaje del gasto corriente que se destina a gastos de personal, por lo que resta muy poco para inversión y crecimiento de la Ciudad, al mismo tiempo que se refiere al remanente negativo cifrado en 8,5 millones de euros, que se traduce en que cada ciudadano, gracias a la gestión del PP, debe 761 euros. Afirma que no hay liquidez para el pago de deudas y es mínimo el esfuerzo inversor, por lo que es difícil generar actividad en la Ciudad, ya que solo se gasta lo procedente de la recaudación de tributos, en personal, contratas y servicios externos, que no generan riqueza, con unas pérdidas de 33 millones de euros, por lo que hay poco margen para crear riqueza y llevar a cabo proyectos sostenibles que reduzcan el paro.

Repite que a estas alturas nada se sabe de los Presupuestos de 2013, y que se están aprobando las Cuentas de 2011, Y que, a pesar de que le gustaría de plasmaran otra situación, dará su voto favorable a las mismas, al tratarse de un documento redactado por los técnicos, en los cuales confía.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, manifiesta que las Cuentas que se presentan para su aprobación ante el Pleno reflejan un desahorro de casi 34 millones de euros, lo que supone un importante desequilibrio presupuestario, resultante de la caída de los ingresos y de los sobrecostes de las grandes contratas municipales, como la de limpieza y recogida de residuos sólidos, con un desfase de 10 millones de euros en el 2011, con respecto a lo presupuestado, lo que tilda de inaceptable, además de hacer referencia a la subvención de 12 millones de euros, destinada a la empresa Masatusa de transporte público, servicio cada vez es más deficiente y caro, con la última subida de las tarifas, que podría solucionarse si se atendiera a la propuesta del GEU de rescatar las contratas municipales, con el consiguiente ahorro del IVA y del beneficio industrial, como han hecho otros ayuntamientos, incluso, del Partido Popular, lo que daría lugar a una notable reducción del déficit público, puesto que estamos sólo 14 millones de euros por debajo del tope máximo permitido para la deuda financiera, lo que representa 520 euros por alicantino, dato lamentable que refleja la nefasta gestión del PP, que va a hacer que se alcancen, los ya anunciados por el GEU, los 200 millones de euros de deuda, por lo que le insta al equipo de Gobierno a corregir su política económica, así como a la presentación de los Presupuestos de 2013.

El **Sr. Ull Laita**, Portavoz del GS, señala que su Grupo votará en contra de este expediente, al igual que en Comisión, que fundamenta, principalmente, en la presentación fuera de plazo, aunque esto de un mal menor; el incumplimiento de las previsiones presupuestarias, con alteraciones sustanciales y acomodaticias, lo que ha generado un desahorro, que no es más que déficit, colocando a la deuda rayando los límites permitidos, a lo que agrega la mínima inversión prevista, todo ello ha producido unas desfases de alrededor de 35 o 40 millones de euros, que no son más –dice- que la expresión del desbarajuste económico existente, que ha generado la elaboración del Plan Económico Financiero 2012-2014, presentado por vía de urgencia.

Repite que votarán en contra, desde el punto de vista de la gestión política del equipo de Gobierno, que este expediente supone.

# **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 17 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU)—, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, en los resúmenes siguientes:

# 1. Cuenta de 2011 del Ayuntamiento de Alicante

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 611.462.588,55 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 33.829.723,53 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 9.639.721,08 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

#### 2. Cuenta de 2011 del Patronato Municipal de la Vivienda

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 65.796.317,53 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 862.209,41 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 1.024.186,22 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

#### 3. Cuenta de 2011 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 729.125,56 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 48.213,58 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 101.706,46 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

# 4. Cuenta de 2011 del Patronato Municipal de Deportes

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 19.408.811,12 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 404.129,28 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 481.016,12 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

# 5. Cuenta de 2011 del Patronato Municipal de Turismo

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 1.836.418,56 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 96.588,54 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 16.615,71 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

# 6. <u>Cuenta de 2011 de la Agencia Local de Desarrollo Económico y</u> <u>Social</u>

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 4.119.393,26 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 638.860,78 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 218.321,82 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

# 7. Cuenta de 2011 del Patronato Municipal de Cultura

- a) El balance está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 8.302.521,00 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un ahorro de 52.536,55 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 156.757,04 €.

d) La memoria confeccionada con arreglo al modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

# 8. Cuenta de 2011 de la Gerencia Municipal de Urbanismo

- a) El balance de situación está cuadrado con unas sumas del activo y del pasivo de 39.891.883,21 €.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial arroja un desahorro de 34.383,65 €.
- c) El estado de liquidación del presupuesto arroja un resultado presupuestario ajustado de 84.029,85 €.
- d) La memoria se ha confeccionado de acuerdo con el modelo establecido en la Instrucción de Contabilidad.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el art. 212.5 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en los términos establecidos en el art. 9 en relación con el art. 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de la Sindicatura de Comptes, modificada por Ley 11/2002, de 23 de diciembre.

# I-4. <u>ASUNTOS DE URGENCIA</u>

#### Hacienda

# I-4.1. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE 2012-2014: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría – 16 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD), declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Una vez efectuada la liquidación del Presupuesto de 2011, el Sr. Interventor General de Fondos del Ayuntamiento de Alicante, en el informe de 26 de marzo de 2012 correspondiente a dicha liquidación manifiesta el incumplimiento del objetivo de estabilidad pues presenta una necesidad de financiación de 24.860.983,49 €.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera, se ha de formular un plan económico-financiero que permita el cumplimiento del objetivo de estabilidad. En la Disposición final séptima, se establece que los planes que se presenten en 2012 se regirán en cuanto a su seguimiento y aplicación por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica antes citada, sin que ello obste para que se planifique la recuperación de la estabilidad presupuestaria en el plazo de tres años, tal y como se determina en el artículo 14.1 del real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El Plan Económico-Financiero cuya aprobación se propone se ha elaborado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera. En el se concluye que, de cumplirse la previsiones de ingresos y gastos, se recupera la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2012, y se mantiene en los otros dos ejercicios del Plan.

La recuperación de la estabilidad se fundamenta en la aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Ajuste 2012-2022 que se aprobó por el Pleno de 30 de marzo de 2012, sin que sea preciso adoptar de medidas adicionales.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera, en su artículo 23.4 determina que corresponde al Pleno la aprobación de los planes económico-financieros, previo informe de la Intervención, que figura en el expediente.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

#### **DEBATE:**

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, eleva su más enérgica queja por la habitual tramitación urgente de asuntos de envergadura, lo que conlleva una falta de debate político y que el equipo de Gobierno ha caído en una situación de autocomplacencia, de que todo lo hacen bien a pesar de las prisas,

pero la realidad es que el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento no funciona, y signo de ello es que los ingresos han caído cerca de un 9%, por lo que se ha errado en la previsión, y, aún así, en vez de evitar un nuevo fracaso con este nuevo Plan que presentan hoy al Pleno para su aprobación, por vía de urgencia, siguen insistiendo en las mismas medidas que antes han fracasado, por lo que propone establecer estrategias y hacer previsiones reales, porque dice se ha perdido la noción de la realidad y que parece que lo único que está esperando el equipo de Gobierno es que alguien nos rescate, en vez de salir de esta situación financiera el propio Ayuntamiento por sí mismo.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, manifiesta que la presentación de este nuevo Plan es otro indicador de la mala gestión económica-financiera del equipo de Gobierno, que ha obligado a su elaboración, por el abultado déficit de 25 millones de euros en la liquidación de 2011, utilizando, una vez más, la vía de urgencia para definir el panorama económico de los próximos años, hasta 2014, sin la previa celebración de la Comisión de Hacienda, en un asunto de tanta importancia que hubiera requerido, y así se lo ha solicitado al Concejal de Hacienda, la celebración de un Pleno de carácter extraordinario, y que, aunque haya habido tiempo suficiente para la celebración de una Comisión de Hacienda, a la vista de las fechas de los documentos obrantes en el expediente, parece que se haya retrasado deliberadamente su presentación, para reducir al mínimo el tiempo de su examen y estudio por la Oposición, lo que es una falta de respeto hacia la misma, porque también representan a una parte de la ciudadanía alicantina.

En cuanto a lo que se refiere al Plan, manifiesta que contiene las mismas medidas que el Plan de Ajuste 2012-2022, en lo relativo al incremento acumulado de tasas e impuestos, un 34%, aunque hay aspectos que lo diferencian y, por los que muestra su preocupación, como la elevada reducción de las inversiones, que pasan a poco más de 3 millones de euros para 2013 y nada para el 2014, además del incremento de las contratas ruinosas para el Ayuntamiento, en beneficio de contratistas privados, que si se rescataran, como aboga el GEU, servirían para incrementar las inversiones y generar empleo, al mismo tiempo que también le preocupa la elevada deuda financiera, que cuantifica en 173 millones de euros, por lo que insta al equipo de Gobierno a rectificar su política económica y adoptar con urgencia medidas de ajuste para no ir a la bancarrota.

El Portavoz del GS, **don Miguel Ull Laita**, se queja de que el equipo de Gobierno esté persistiendo en su error de presentar temas de calado, como este Plan, de forma precipitada y sin dar participación a la Oposición, presentándolo

por urgencia y sin pasar por Comisión, por lo que pide un poco de sentido común para posibilitar que los grupos de la Oposición, como representantes de la ciudadanía, propongan ideas aprovechables.

Por lo que respecta al Plan propiamente dicho, dice que se presenta como consecuencia de una insuficiencia financiera de 25 millones de euros, y relacionado con el Plan de Ajuste aprobado que, por otra parte, se está incumpliendo de forma sistemática, como lo demuestran la presentación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por lo que teme que caiga en papel mojado como otros, y destaca del mismo los siguientes aspectos: la subida generalizada de impuestos y tasas; el "hachazo", en algunos aspectos, al capítulo de personal; la restricción del gasto público en servicios públicos esenciales, como el del transporte público, en el que se ha reducido el kilometraje; la reducción de las inversiones, lo que tilda de vergonzoso, y todo ello, junto con contratos generosos para la prestación de servicios públicos, además de contener el supuesto de variación nula del PIB, calculado en un -1% para 2013, lo que repercutirá en el IPC, es decir, directamente en los bolsillos de los ciudadanos, sobre todo en el de los menos pudientes, por las medidas de recortes preconizadas por el Gobierno de la Nación, además de cuestionar el cumplimiento del compromiso contenido en el Plan de no generar de gastos sin consignación presupuestaria, por los antecedentes de modificaciones presupuestarias habidas durante este ejercicio, para terminar solicitando información del Presupuesto de 2013, del que hasta la fecha no tienen noticia.

El Concejal de Hacienda, **don Juan Seva Martínez**, comparte su descontento con los representantes de la Oposición por la presentación de este expediente por urgencia y sin la celebración de la Comisión de Hacienda, procedimiento que se ha convertido en una práctica habitual, por lo que se compromete a tratar que no se vuelva a repetir, y que los expedientes de Hacienda se eleven al Pleno dictaminados, como cualquier otro asunto del Ayuntamiento. Aclara que ello ha obedecido a cuestiones técnicas, y no, como se ha insinuado, a una dilatación intencionada imputable al equipo de Gobierno o a él mismo, reiterando sus disculpas al respecto.

A continuación, pasa al fondo del asunto y declara que el Plan es un paso más en la apuesta del equipo de Gobierno de ir acometiendo, en situación difícil, la prestación de servicios de calidad sin restricciones, que se elabora por las necesidades financiación existentes, al mismo tiempo que se cumple el compromiso que ratifica las medidas del Plan de Ajuste, y lo positivo es que no son necesarias nuevas medidas para cumplir con la estabilidad financiera, que se

recuperará en 2012 y en los sucesivos ejercicios, lo que dice es una buena noticia para las finanzas municipales, por lo que es el camino a seguir en una coyuntura económica que no es fácil y, sólo hay que mirar alrededor para comprobar la situación del resto de administraciones públicas, y este Ayuntamiento está cumpliendo sus compromisos y generando las necesidades de dinero para poder seguir cumpliéndolos sin merma de calidad, en el marco de un Plan de Ajuste con medidas suficientes para la estabilidad de los próximos años.

El **Sr. Llopis Pascual** destaca la importancia de haber dispuesto, con antelación suficiente, de información sobre este expediente, para posibilitar la aportación de ideas por los representantes de la oposición municipal, con voluntad firme de colaborar en el gobierno municipal y no solo de fiscalizar la gestión del equipo de Gobierno, por lo que la veracidad de las humildes palabras de disculpa del Sr. Seva pasa por la convocatoria de un Pleno extraordinario para tratar este asunto, además de hacer hincapié en la necesidad de conocer quién es "la mano negra" que ha dilatado este expediente, para que no pudiera ser conocido a tiempo por los concejales de los grupos de la oposición.

Agrega que este Plan para la recuperación de la estabilidad financiera se basa en el Plan de Ajuste aprobado, sin establecer medidas adicionales, por lo que repite que el equipo de Gobierno persiste en la autocomplacencia de su actuación, cuando la realidad es que vamos por detrás de otros ayuntamientos que ya han aprobado su Presupuesto para el próximo ejercicio 2013, volviendo a insistir en la celebración de un Pleno extraordinario para debatir este importante asunto.

El **Sr. Pavón García** se une a la propuesta del Sr. Llopis y propone la celebración de la Comisión de Hacienda el día 26 y un Pleno el 28 de diciembre, propuesta posible si existe verdadera voluntad política por parte del equipo de Gobierno, aunque cree que, como en otras ocasiones, aplicará su "rodillo", aunque advierte que la ciudadanía tomará nota de cómo se aprueban los asuntos por el PP.

Desmiente que se cuente con servicios públicos de calidad, a pesar del dinero que se destina a los mismos, porque el recorte de kilometraje en el servicio de transporte público afectará a la calidad de su prestación, además de disponer, en el de recogida de residuos sólidos, de un "macrovertedero", en vez de una planta de tratamiento de residuos. Critica a su vez que este Plan, que sigue la misma línea de los anteriores, se solapa en el tiempo con otros dos antes aprobados para regir las cuentas del Ayuntamiento, el de Saneamiento y el de Ajuste, y que destruye empleo con una política de amortización que hace que cada vez se cuente con menos trabajadores públicos, para prestar los mismos

servicios públicos o más, generados por la necesidades del momento, por lo que repite que se castiga a los ciudadanos.

El **Sr. Ull Laita** acepta las disculpas del Sr. Seva, de las que se desprenden un propósito de enmienda firme, al mismo tiempo que se une a la propuesta de sus compañeros de Oposición, en cuanto a la celebración de un Pleno extraordinario, con el fin de disponer de más tiempo para el debate de este asunto, pero teme que no vaya a ser así, por lo que pide al Sr. Concejal de Hacienda que si no es para éste, por lo menos sea una realidad para debatir los Presupuestos de 2013. En cuanto al cumplimiento de los Planes, también rebate el mantenimiento de la calidad de los servicios público, como asegura el Sr. Seva, puesto que la reducción de los 193.000 kilómetros en el servicio de transporte público, afectará a la calidad de prestación, así como disminución de frecuencia de paso de las brigadas de limpieza por determinadas zonas de la Ciudad, que asegura, no mejora, sino que la empeora, insistiendo, para finalizar su intervención, en su propuesta de convocar un Pleno extraordinario para debatir los Presupuestos de 2013.

El **Sr. Seva Martínez** se queja de que los grupos de la Oposición se limiten a critican la gestión del equipo de Gobierno y a vaticinar la quiebra económica del Ayuntamiento, sin realizar aportación alguna, por lo que dirigiéndose a los Portavoces de los Grupos de la oposición les dice qué medidas adoptarían y de dónde sacarían mayores ingresos para aumentar la inversión, y que su postura se ciñe a pedir un Pleno extraordinario y a decir que el Plan está mal hecho, sin llevar a cabo una oposición constructiva, cuya posición no comparte el PP, porque el Ayuntamiento sigue pagando las nóminas de sus trabajadores y prestando servicios de calidad, y aclara que la reducción de kilometraje del transporte público no afectará ni en un solo kilómetro al término municipal de Alicante, y el servicio no será verá perjudicado, por lo que reclama seriedad en el planteamiento de posiciones de la Oposición.

# **VOTACIONES Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente el "Plan Económico Financiero 2012-2014 del Ayuntamiento de Alicante y sus organismo autónomos"

según el texto que figura en este expediente.

Segundo: Dar traslado del Expediente aprobado a la Dirección General de Presupuestos y Gastos, Secretaría Autonómica de Presupuestos, órgano de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, para su aprobación definitiva; y a la Comisión Nacional de Administración Local.

Tercero: Publicar edicto de exposición pública de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Vicesecretaría

I-4.2. CAMBIO EN LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE BASES GENERALES PARA **ADJUDICACIÓN** DE **PROGRAMAS** DE **ACTUACIÓN** INTEGRADAS Y AISLADAS, DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN COMUNICACIONES **PREVIAS** Y **DECLARACIONES** RESPONSABLES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL Y DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO SUJETAS A LICENCIA, AUTORIZACIÓN, **COMUNICACIÓN** 0 **RESOLUCIÓN** DECLARACIÓN RESPONSABLE. DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GEU) y 8 votos en contra (GS y GUPyD), declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo local, fue creado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del 4 de diciembre de 2001 y se rige por sus estatutos de la misma fecha, modificados por acuerdo plenario del 15 de mayo de 2008.

No obstante haber venido desarrollando la Gerencia una gran actividad en ejercicio de su competencias, la necesidad de encontrar formas más eficaces de gestión y de reducir el gasto público municipal, aconsejan cambiar la forma de gestión del servicio, restituyéndola a la forma directa mediante los propios órganos del Ayuntamiento.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 30 de marzo de 2012, aprobó el "Plan de ajuste de 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos" entre cuyas medidas económicas se contiene la siguiente:

"Se prevé la adecuación gradual de Patronatos Municipales. A partir del año 2013 se pretende adecuar al menos el 50% de los Organismos Autónomos Municipales, lo cual producirá un ahorro en puestos de trabajo que actualmente se encuentran duplicados con el Ayuntamiento en cuanto a sus funciones, lo que permitirá una redistribución del personal supliendo en la medida de lo posible las carencias que puedan surgir por excedencias y jubilaciones esencialmente. De igual manera se producirá un ahorro en licencias y programas informáticos así como dietas por asistencia a Juntas, puestos de Gerencia y retribuciones de los puestos ocupados por habilitados de carácter nacional."

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión del 31 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el cambio de la forma de gestión del servicio municipal de gestión urbanística, acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento y la disolución del organismo autónomo municipal Gerencia Municipal de Urbanismo.

Con el fin de adecuar a la nueva forma de gestión las ordenanzas fiscales aplicadas por el organismo a extinguir, en el mismo acto se acordó la modificación, sustituyendo las referencias a la Gerencia Municipal de Urbanismo por otras al Ayuntamiento de Alicante, de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza municipal de Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integradas y Aisladas. Aprobada el 15 de mayo de 2008, publicada en el B.O.P. Nº 104, de 2 de junio de 2008.
  - Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por la prestación de

servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental. Aprobada el 31 de mayo de 2008, publicada en el B.O.P. Nº 165, de 29 de agosto de 2012.

- Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por la ocupación del dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración responsable. Aprobada el 29 de septiembre de 2009, publicada en el B.O.P. N° 235, 10 de diciembre de 2009.

Dichos acuerdos se publicaron mediante un edicto en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de 9 de noviembre de 2012, además de un anuncio en el diario Información del 16 de noviembre de 2012, concediendo un plazo de treinta días para la formulación de alegaciones.

En el transcurso de dicho plazo, certifica el señor Vicesecretario municipal, que se ha presentado, por don Miguel Ángel Pavón García, portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante, un escrito conteniendo alegaciones.

Examinado dicho escrito, contiene las siguientes alegaciones:

- 1ª Irregular tramitación del expediente e incompleto informe de recursos humanos incorporado tardíamente al expediente, sin examen por la mesa negociadora de personal.
- 2ª Considera inaceptable que se pretenda mantener en la plantilla municipal al actual gerente de urbanismo.
- 3ª Considera inaceptable que se pretenda cubrir dos plazas vacantes de auxiliar administrativo mediante dos trabajadores en situación laboral irregular que pasarían a ser considerados como personal laboral indefinido.

Respecto a las anteriores alegaciones la jefa del servicio municipal de Recursos Humanos ha redactado un informe del que destaca lo siguiente:

Primera: irregular tramitación del expediente e incompleto informe de recursos humanos incorporado tardíamente al expediente.

Dicha alegación se justifica, además de en la tardía incorporación del informe de Recursos Humanos al expediente, en la falta de concreción del mismo ya que no detalla la reubicación del personal de la Gerencia en la plantilla municipal y en su falta de negociación en la correspondiente mesa general de negociación.

Los acuerdos a adoptar respecto al personal del citado organismo autónomo están correctamente definidos en la aprobación inicial, al acordar el Pleno que: "En materia de personal. La integración del personal de la Gerencia se llevará a cabo en la forma prevista por los Estatutos de la Gerencia, mediante la sucesión por el Ayuntamiento en los actos y contratos celebrados por la Gerencia."

Con respecto al informe de Recursos Humanos aludido, en el mismo constan las plazas de la gerencia de urbanismo que se van a integrar en la plantilla municipal así como su clasificación y denominación, y la plaza, en este caso una, que no se va a incorporar por encontrarse vacante y no ser necesaria para el funcionamiento de los servicios. Asimismo, se indica que el personal temporal, funcionario o interino, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que mantenga relación jurídica con la misma en la fecha de extinción, continuará desempeñando sus funciones en el Ayuntamiento con la misma naturaleza y relación jurídica, de conformidad con lo establecido al respecto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

No hay ningún cambio en la denominación de las plazas que se integran, ni ninguna otra modificación que pueda afectar a las condiciones de trabajo de los empleados de la todavía Gerencia Municipal de Urbanismo ni a los de este Ayuntamiento

La plantilla es una manifestación de la potestad de autoorganización de la que gozan las corporaciones locales y como tal no está incluida dentro de las materias objeto de negociación, comprendidas en el artículo 37 de la Ley 7/2007, d e12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plantilla, por otra parte, no es el instrumento técnico a través del cual

tenga que indicarse la ubicación del personal que ocupa las plazas en ella contempladas. Es la relación de puestos de trabajo (RPT) la que debe establecer los puestos de trabajo a ocupar por los empleados que se integran en este Ayuntamiento y, en su caso, destino; sólo en el caso de que ésta sufra modificaciones habría que someterla a negociación.

Al día de la fecha no se ha procedido a modificar la RPT con ocasión de la extinción de la Gerencia de Urbanismo.

Segunda: Considera inaceptable el mantenimiento del gerente municipal de urbanismo

Según la normativa vigente prevista en el art. 123 1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la determinación de los órganos directivos o análogos que culminen la organización administrativa municipal es competencia de la Alcaldesa, y su nombramiento compete a la Junta de Gobierno (art. 24 Reglamento de los niveles esenciales de la Administración, aprobado por el Pleno el 23 de diciembre de 2009)

Se trata de facultades que afectan, igualmente, a la potestad de autoorganización de la que gozan los entes locales.

Tercera: Considera inaceptable que pretenda cubrir dos plazas vacantes de auxiliar administrativo mediante dos trabajadores en situación laboral irregular que pasarían a ser considerados como personal laboral indefinido.

En el informe aludido de Recursos Humanos no consta referencia alguna al contenido de esta tercera alegación, ni por lo tanto forma parte del expediente citado en la materia.

Conforme a las razones contenidas en el anterior informe, quien suscribe considera que no procede aceptar las alegaciones formuladas.

En este punto es conveniente aclarar que el acuerdo que ahora se trae al Pleno supone la apertura de un proceso que no terminará hasta que se haya procedido mediante actos de la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, a la concreta, detallada y definitiva organización del servicio de gestión urbanística.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento según el artículo 123.1.d) y k) de la ley 7/1985, de 2 de abril.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

#### DEBATE:

Abre el turno de intervenciones, el **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, que critica la falta de un estudio previo de las necesidades de personal, como reclama su Grupo, para saber si todos los trabajadores de la Gerencia de Urbanismo que se van a asumir por el Ayuntamiento son necesarios, a lo que añade que algunos se integran por encima de personas que aprobaron una oposición y se quedaron sin plaza, por lo que una medida de ahorro, y así lo ha manifestado en distintos foros, es la gestión de personal, que no está llevando a cabo por el equipo de Gobierno, por lo que votará en contra de este expediente, porque se está realizando un proceso irregular, con la conversión de trabajadores de la Gerencia en funcionarios interinos para ocupar plazas que no existen en el Ayuntamiento, por lo que reclama la convocatoria de procesos selectivos en libertad de concurrencia, preguntándose qué ahorro va a suponer esta incorporación así como el nuevo horario establecido, respondiendo a su vez, que cero euros, y todo, porque no se adoptan medidas valientes por el equipo de Gobierno en materia de personal.

Don Miguel Ángel Pavón García, Portavoz del GEU, recuerda que su Grupo ha sido el único que ha presentado alegaciones a este expediente, que se van a desestimar con la aprobación de este expediente, que ha tenido una tramitación irregular, y que ya se denunció en la fase de su aprobación inicial, por la falta de informe del Servicio de Recursos Humanos, que detallara el destino de los puestos de trabajo y sin la convocatoria de la mesa negociadora, informe que se aportó con posterioridad, iniciada la fase de exposición pública, pero además incompleto, por lo que, en su momento, se solicito la anulación del expediente y reiniciarlo de nuevo. Se pretende, además, el mantenimiento del puesto del Gerente, cargo de confianza, con un sueldo anual de más de 54.000 euros, cuya supresión-asegura- supondría una medida de ahorro real, junto con dos casos concretos irregulares en fraude de ley, como el de un trabajador en plantilla de una empresa privada, presunto caso de cesión de trabajadores y otro de un autónomo, que se pretenden vincular a dos plazas de auxiliar administrativo que, curiosamente, no se han amortizado, como se indicaba en el Plan de Ajuste.

Declara que el GEU es partidario del mantenimiento de todos los puestos de trabajo, pero a través de procesos selectivos, con concurrencia pública y valoración de méritos, porque lo contrario es vetar a muchas personas de esta Ciudad, en situación actual de paro.

En representación del GS, toma la palabra su Portavoz Adjunto, el Sr. Marín Díaz, que tilda de "chapuza" la integración de los Patronatos en la estructura municipal, al mismo tiempo que pregunta si existe algún estudio previo sobre cómo y qué ahorro va a suponer esta incorporación, y sobre todo, qué servicios se van a mantener, a potenciar o a suprimir. Defiende la necesidad de un plan para regularizar situaciones existentes, no despidos, de los que no es partidario su Grupo, pero sí de oferta de empleo público para determinados puestos irregulares y reitera su apoyo a la integración de la Gerencia en el Ayuntamiento, pero no manteniendo la misma estructura, porque si es así, se pregunta dónde está el ahorro.

El Concejal de Recursos Humanos, **don Juan Seva Martínez**, explica que la transformación de los Patronatos es consecuencia del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento, el pasado mes de marzo, y que el equipo de Gobierno lo único que hace es cumplir con sus compromisos, además de puntualizar que todas las personas que trabajan en el Ayuntamiento lo hacen de una manera regular, con independencia de la naturaleza de su contrato, no hay ninguna en situación irregular. El equipo de Gobierno sigue su modelo: todos los trabajadores tienen que seguir trabajando en el Ayuntamiento, y así se hizo con el Patronato de Deportes y así se hará con la Gerencia de Urbanismo y con el Patronato de Cultura. No participan del modelo de la Oposición de prescindir de trabajadores y, así se lo ha declarado en reiteradas ocasiones, máxime en la situación actual de desempleo; su postura es clara: defensa de todos los trabajadores del Ayuntamiento.

El **Sr. Llopis Pascual** matiza, en primer lugar, que su Grupo presentó una alegación al informe de personal, y comparte con el Sr. Seva la defensa de los trabajadores, pero no solo del Ayuntamiento, sino de los de toda la Ciudad, porque su obligación, como representantes de la ciudadanía, es velar por todos los trabajadores.

Considera que en este proceso se está produciendo una funcionalización encubierta de determinadas personas que no han superado los mismos procesos selectivos que los funcionarios, por lo que aboga por el estudio de los requisitos de las nuevas plazas y garantizar la libre concurrencia; no se trata-dice- de tirar a nadie a la calle, sino de revisar el modelo, resaltando la necesidad de contar con

un estudio previo de las necesidades de personal y de la convocatoria de plazas, si resulta la necesidad de su cobertura, a través de procesos selectivos de libre concurrencia, en condiciones de igualdad de oportunidades, y así-asegura- se conseguirá el ahorro previsto en el Plan de Ajuste, que no se está consiguiendo con el modelo que sigue el equipo de Gobierno del PP.

Don Miguel Ángel Pavón García, en su segunda intervención, manifiesta que el modelo de EU no es destruir puestos de trabajadores municipales, al contrario que el PP con su política de amortización de plazas, el GEU defiende la libre concurrencia y la valoración de méritos para acceder a los puestos de trabajo, porque de lo contrario se actuaría en perjuicio de la calidad en la atención a la ciudadanía; su Grupo está en contra de las adjudicaciones a dedo, de dos plazas que deberían haberse amortizado y no se ha hecho, lo que es absolutamente rechazable. Por último, en relación con la Gerencia de Urbanismo, propiamente dicha, destaca el fracaso de la misma, ya que no se han conseguido los objetivos de su creación: transparencia, participación ciudadana y eficacia, además de la remodelación de su estructura interna bajo sospecha.

El **Sr. Marín Díaz** mantiene que el GS lo que quiere es que se garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad para el acceso a la función pública y tener la seguridad de que todas las personas que se integran hayan pasado por mecanismos de selección para ocupar esos puestos de trabajo, y que si no ha sido así que se regularice estas situaciones con la convocatoria de procesos selectitos para posibilitar la participación de todas las personas que estén interesadas.

Cierra el debate el **Concejal de Recursos Humanos** que vuelve a repetir que todas las personas que acceden a este Ayuntamiento lo hacen cumpliendo esos principios, con independencia de la naturaleza de sus contratos, porque "a dedo", es imposible, como todos saben. Por otra parte, asegura que el procedimiento es el mismo que ha habido para el Patronato de Deportes, para el que no hubo problemas, y que una vez que se apruebe este expediente, con efectos de 31 de diciembre, a partir del 1 de enero se realizará la redistribución de efectivos y si hay afección de las condiciones laborales, entonces se convocará la mesa técnica y la mesa negociadora.

# **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 23 votos a favor (GP y GS) y 3 votos en contra (GEU y GUPyD)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Miguel Ángel Pavón García, por las razones expuesta en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la forma de gestión del servicio municipal de gestión urbanística, que pasará a prestarse de formas directa por el propio Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Urbanismo.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la disolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante, con efectos del día 31 de diciembre de 2012.

CUARTO.- Con efectos de la anterior fecha quedará extinguida la personalidad jurídica del organismo autónomo local Gerencia Municipal de Urbanismo, quedando derogados sus estatutos y el reglamento de organización interna de 15 de mayo de 2008, y sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

QUINTO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal de Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integradas y Aisladas. Aprobada el 15 de mayo de 2008 y publicada en el B.O.P. nº 104, de 2 de junio de 2008, sustituyendo todas las menciones que contiene a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

SEXTO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal para la exacción de la Tasa por la ocupación del dominio público local como consecuencia de actuaciones de carácter urbanístico sujetas a licencia, autorización, comunicación o declaración responsable. Aprobada el 29 de septiembre de 2009 y publicada en el B.O.P. nº 235 de 10 de diciembre de 2009, sustituyendo todas las menciones que contiene a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

SÉPTIMO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal de Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integradas y Aisladas. Aprobada el 15 de mayo de 2008, publicada en el B.O.P. nº 104, de 2 de junio de 2008, sustituyendo todas las menciones que contiene a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

OCTAVO.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos municipal.

#### Vicesecretaría

I-4.3. CAMBIO EN LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO

MUNICIPAL CULTURA, DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y MODIFICACIÓN

DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO

POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS DE

DIFUSIÓN AUDIOVISUAL Y DE LA ORDENANZA

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA

A LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA

'ALICANTE CULTURA' . RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y

APROBACIÓN DEFINITIVA.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría – 19 votos a favor (GP, GEU y GUPyD) y 7 votos en contra (GS), declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Patronato Municipal de Cultura, organismo autónomo local, fue creado mediante acuerdo plenario de 19 de julio de 2000 y se rige por sus estatutos de la misma fecha.

No obstante haber venido desarrollando el Patronato una gran actividad en ejercicio de su competencias, la necesidad de encontrar formas más eficaces de gestión y de reducir el gasto público municipal, aconsejan cambiar la forma de gestión del servicio, restituyéndola a la forma directa mediante los propios órganos del Ayuntamiento.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión de 30 de marzo de 2012, aprobó el "Plan de ajuste de 2012-2022 del Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos" entre cuyas medidas económicas se contiene la siguiente:

"Se prevé la adecuación gradual de Patronatos Municipales. A partir del año 2013 se pretende adecuar al menos el 50% de los Organismos Autónomos Municipales, lo cual producirá un ahorro en puestos de trabajo que actualmente se encuentran duplicados con el Ayuntamiento en cuanto a sus funciones, lo que permitirá una redistribución del personal supliendo en la medida de lo posible las carencias que puedan surgir por excedencias y jubilaciones esencialmente. De igual manera se producirá un ahorro en licencias y programas informáticos así como dietas por asistencia a Juntas, puestos de Gerencia y retribuciones de los puestos ocupados por habilitados de carácter nacional."

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en su sesión del 31 de octubre de 2012, aprobó inicialmente el cambio de la forma de gestión del servicio municipal de cultura, acordando su gestión directa por el propio Ayuntamiento y la disolución del organismo autónomo municipal Patronato Municipal de Cultura.

Con el fin de adecuar a la nueva forma de gestión las ordenanzas fiscales aplicadas por el organismo a extinguir, en el mismo acto se acordó la modificación, sustituyendo las referencias al Patronato Municipal de Cultura por otras al Ayuntamiento de Alicante, de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza reguladora del precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual. Aprobada por acuerdo plenario del 28 de octubre de 2011 y publicada en el BOP 226, de 24 de noviembre de 2011.
- Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a las actividades incluidas en el programa 'Alicante cultura'. Aprobada por acuerdo del Pleno del 29 de julio de 2009 y publicada en el BOP nº 177, del 16 de septiembre de 2009.

Los anteriores acuerdos se publicaron mediante un edicto en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de 9 de noviembre de 2012, además de un anuncio en el diario Información del 16 de noviembre de 2012, concediendo un plazo de treinta días para la formulación de alegaciones.

En el transcurso de dicho plazo, certifica el señor Vicesecretario municipal, que se ha presentado, por don Rogelio González Gosálbez, portavoz adjunto del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante, un escrito conteniendo alegaciones.

Examinado dicho escrito, contiene una alegación referente a la extinción de contratos de trabajo que en el expediente constan como vigentes.

Al respecto, la jefa del servicio municipal de Recursos Humanos ha redactado un informe del que destaca lo siguiente:

El anexo C del informe del Jefe del servicio de cultura contiene cinco contratos, que detalla, cuya duración y, en algunos casos, finalidad han concluido.

Para Esquerra Unida el acceso a un puesto de trabajo en una institución pública se ha de basar en la igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y necesidad del servicio. Consecuentemente y con los documentos que consta en el expediente, para los casos que exponemos tenemos dudas y sombras que nos hacen preguntarnos por la situación de estos trabajadores y la función que desempeña en la actualidad, así como la responsabilidad del Ayuntamiento si tal como indica el Informe del Jefe del Servicio de Cultura para los contratos vigentes a fecha 31 de diciembre, el Ayuntamiento habrá de subrogarse como parte contratante.

Si existen necesidades que se han de cubrir dentro de la Concejalía de Cultura, y ateniendo a las disposiciones vigentes cree oportuno solicitar la convocatoria de un proceso público de oposiciones antes de cambiar las condiciones de determinadas personas para cubrir otros puestos con otras finalidades.

En el informe del servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento que obra en el expediente consta que el personal contratado por el Patronato Municipal de Cultura seguirá desempeñando sus funciones mientras no finalice el objeto del contrato para el que fueron contratados.

Según se desprende de la documentación obrante en el expediente

aludido, las consecuencias jurídicas de la extinción del Patronato, en materia de personal, son que el Ayuntamiento queda subrogado en los derechos y obligaciones laborales del mismo, siendo de aplicación el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores para el personal laboral; es decir, el Ayuntamiento asume la misma posición contractual con respecto a dicho personal.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que una vez extinguido el Patronato e integrado el personal que proceda en el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, se puedan adoptar los acuerdos que se considere oportunos al respecto.

Conforme a las razones contenidas en el anterior informe, quien suscribe considera que no procede aceptar las alegaciones formuladas.

En este punto es conveniente aclarar que el acuerdo que ahora se trae al Pleno supone la apertura de un proceso que no terminará hasta que se haya procedido mediante actos de la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, a la concreta, detallada y definitiva organización del servicio de cultura.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento según el artículo 123.1.d) y k) de la ley 7/1985, de 2 de abril.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

#### **DEBATE:**

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, destaca la falta de previsión previa, de planificación, que establezca puntos de control y tareas a realizar, porque en el fondo nada ha cambiado con respecto a la situación anterior, únicamente se ha cambiado el rotulo de Patronato por el de Concejalía.

El Sr. Portavoz Adjunto del GEU, **don Rogelio González Gosálbez**, recuerda que su Grupo, en el Pleno de 31 de octubre pasado y en el Patronato, se abstuvo en la votación, porque por una parte, la disolución del Patronato podría tener aspectos positivos, para evitar duplicidades en la prestación de servicios, pero mostraban su preocupación con dos aspectos: uno, la desaparición de un espacio de participación ciudadana en esta materia, y por ello, reclamaban la creación de un consejo asesor de cultura, que, según parece, está previsto llevarlo a cabo, al mismo tiempo que reclamaban mayor transparencia en el

proceso, por lo que, el 12 de septiembre solicitaron información sobre los puestos de trabajo existentes que, a día de hoy, todavía no ha obtenido respuesta alguna. Señala que tras el examen del expediente, se han advertido, cuanto menos, situaciones curiosas, como el mantenimiento de puestos de trabajo relacionados con servicios que han desaparecido, por lo que declara que, desde el máximo respeto de su Grupo por el encomiable trabajo de los empleados públicos, EU defiende la provisión de los puestos de trabajo a través de procesos abiertos a todos, en condiciones de igualdad, mérito y capacidad y por ello, su Grupo es partidario, antes de cambiar las condiciones de los puestos de trabajo, para ocupar puestos con finalidades distintas, convocar nuevos procesos selectivos a la vista de las necesidades actualmente existentes, regidos por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

# **VOTACIÓN YACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 23 votos a favor (GP y GS), 2 votos en contra (GEU) y 1 abstención (GUPyD)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Rogelio González Gosálbez, por las razones expuesta en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la forma de gestión del servicio municipal de cultura, que pasará a prestarse de formas directa por el propio Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Cultura.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la disolución del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Alicante, con efectos del día 31 de diciembre de 2012.

CUARTO.- Con efectos de la anterior fecha quedará extinguida la personalidad jurídica del organismo autónomo local Patronato Municipal de Cultura, quedando derogados sus estatutos y sucediéndole universalmente en todos sus bienes, derechos y obligaciones el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

QUINTO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual, aprobada por acuerdo plenario del 28 de octubre de 2011 y publicada en el BOP 226, de 24 de noviembre de 2011, sustituyendo todas las menciones que contiene al Patronato Municipal de Cultura, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

SEXTO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a las actividades incluidas en el programa 'Alicante cultura', aprobada por acuerdo del Pleno del 29 de julio de 2009 y publicada en el BOP nº 177, del 16 de septiembre de 2009, sustituyendo todas las menciones que contiene al Patronato Municipal de Cultura, por referencias al Ayuntamiento de Alicante.

SÉPTIMO: Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

# <u>II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:</u>

# II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Alcaldía-Presidencia

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CAMBIO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL EQUIPO DE GOBIERNO Y DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL 2011-2015, CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, acuerdo relativo al nuevo régimen de dedicación exclusiva, en aplicación de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento, tras su modificación aprobada definitivamente por el Pleno

de 28 de septiembre de 2011 (BOP nº 209, de 28 de octubre de 2011), que, en cuanto al Grupo Municipal Popular del Equipo de Gobierno (GP) se refiere, estableció que tendrán derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva los miembros de la Junta de Gobierno Local y los titulares de Concejalías Delegadas, con delegaciones genéricas o específicas de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.

Por lo que se refiere a los Grupos Municipales de la Oposición se estableció un número determinado de Concejales, con derecho a desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, a propuesta de sus respectivos Portavoces y, en concreto, <u>cuatro para el Grupo Municipal Socialista (GS)</u>.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 7 de diciembre de 2011, del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se determinaron los miembros de la Corporación Municipal 2011-2015, en régimen de dedicación exclusiva, modificado por Decreto de 24 de septiembre de 2012, por el cambio de Concejales del GS en éste régimen, a propuesta de su Portavoz.

Doña Asunción Sánchez Zaplana, Concejala del GP de equipo de Gobierno municipal, con dedicación exclusiva por ser miembro de la Junta de Gobierno Local, mediante escrito de 7 de diciembre de 2012, con entrada en el Registro del Pleno el 10 de diciembre de 2012, nº 000591, presentó su renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento, al haber sido nombrada Consellera de Bienestar Social del Consell de la Generalitat Valenciana, de la que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012.

Por Decreto nº 131212/1, de esta misma fecha, la Alcaldesa-Presidenta ha nombrado al Concejal del GP, don Luis Barcala Sierra, como Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, por lo que el mismo pasará a desempeñar dicho cargo en régimen de dedicación excluisva, en aplicación de los criterios establecidos en el acuerdo plenario sobre esta materia al principio mencionado, que determina que podrán ejercer el cargo en este régimen los Concejales Delegados del equipo de Gobierno municipal.

Por otra parte, el Portavoz del GS, don Miguel Ull Laita, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el 12 de diciembre de 2012, ha propuesto el cese de doña Elena Martín Crevillén, en el régimen de dedicación exclusiva y en su lugar, reconocérselo a doña Mª. José Adsuar Nicolás.

Cabe añadir, que los nuevos Concejales de la Corporación que pasarán a desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva la han aceptado de forma expresa, y de la misma se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

En el artículo 75.5 de la mencionada Ley se establece que los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que ejercerán su cargo en régimen de dedicación exclusiva se deberán publicar, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos la Corporación.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia,

#### RESUELVE:

**Primero**. Determinar a los siguientes Concejales de la Corporación Municipal 2011-2015, para el ejercicio de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, conforme los criterios establecidos en el acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 2012, para los Concejales del GP del equipo de Gobierno Municipal y la modificación propuesta realizada por el Portavoz del GS, y por lo tanto, entender modificado en consecuencia los anteriores Decretos de la Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2011 y de 24 de septiembre de 2012, sobre esta materia

#### Régimen de dedicación exclusiva:

Grupo del equipo de Gobierno (Grupo Municipal Popular)

**Don Luis Barcala Sierra (Concejal Delegado)**, con efectos de la fecha de la presente resolución municipal y de su nombramiento como Concejal de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente.

# Grupo Municipal Socialista:

Doña Mª. José Adsuar Nicolás, con efectos de 1 de enero de 2013.

**Segundo**. Hacer constar que, a propuesta del Portavoz del GS, doña Elena Martín Crevillén dejará de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, a partir del día 1 de enero de 2013.

**Tercero**. Los acuerdos precedentes surtirán efectos desde las fechas indicadas en los mismos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia de Alicante, y en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal".

El Pleno queda enterado.

## II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA POR D. LUIS BARCALA SIERRA DEL GP Y POR Da. Ma. JOSÉ ADSUAR NICOLÁS DEL GS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Se da cuenta al Pleno de la **aceptación expresa** de los siguientes Concejales de esta Corporación para el desempeño de su cargo en régimen de **dedicación exclusiva**, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta misma fecha, lo que supondrá su dedicación total a las tareas municipales que le sean encomendadas y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento, salvo las excepciones previstas en la legislación.

Con este trámite se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Pleno.

#### <u>Aceptación del régimen de dedicación exclusiva, determinado por</u> <u>Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de diciembre de 2012:</u>

#### GRUPO DEL EQUIPO DE GOBIERNO

#### Grupo Municipal Popular

D. Luis Barcala Sierra (Concejal Delegado). Efectos: desde la fecha de su nombramiento como Concejal de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente (Decreto de 13 de diciembre de 2012).

#### GRUPO MUNICIPAL DE LA OPOSICIÓN

#### Grupo Municipal Socialista

Da. Ma. José Adsuar Nicolás Efectos: a partir de 1 de enero de 2013."

El Pleno queda enterado.

## II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CAMBIO DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EN LAS COMISIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO: PERMANENTES Y ESPECÍFICAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"La Portavoz del Grupo Municipal Popular (GP), mediante escrito presentado en el Registro del Pleno de este Ayuntamiento, el día 13 de diciembre de 2012, (Rº 000615), ha comunicado el cambio de adscripción concreta de los Concejales que representarán al GP, en las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento, para cubrir la vacante producida por la renuncia de la Concejala del GP, doña Asunción Sánchez Zaplana, puesta en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2012.

Los cambios propuestos afectan a las Comisiones Permanentes y a la Específica de la isla de Tabarca, manteniéndose los mismos representantes del GP en las Comisiones Especiales y en la Específica de Seguimiento del Proyecto del Palacio de Congresos de Alicante.

Con este trámite se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 138. 3 y 4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del GS en las Comisiones del Pleno, por lo que la nueva composición de las mismas debe ser tenida en cuenta a partir de la fecha al inicio indicada.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Por lo tanto, la composición de las Comisiones del Pleno, las Permanentes y la Específica para la Isla de Tabarca, quedará de la siguiente forma, resaltándose en negrita los cambios:

#### **COMISIONES PERMANENTES**

Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior

#### Grupo Popular

#### Titulares

- D. Andrés Llorens Fuster (Presidente)
- D. Juan Seva Martínez (Vicepresidente)
- D. Miguel Valor Peidro
- D. Mariano Postigo Fernández
- Da. Ma. Ángeles Goitia Quintana
- Da. Sonia Alegría Polo

#### Suplentes

- Da. Marta García-Romeu de la Vega
- D. Antonio Ardid Muñoz
- D. Pablo Sandoval Fernández
- D. Carlos Castillo Márquez
- D. Adrián Santos Pérez Navarro
- D. Luis Barcala Sierra

#### **Grupo Socialista**

#### **Titulares**

#### Da Elena Martín Crevillén D. Manuel Fco. Marín Díaz

#### <u>Suplentes</u>

Da. Ma. Dolores Fernández Martí D. Manuel Alejandro Parodi González

#### Grupo Esquerra Unida

#### **Titulares**

#### D. Miguel Ángel Pavón García

#### **Suplentes**

D. Rogelio González Gosálbez

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

<u>Titular</u>

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

#### Comisión Permanente de Hacienda

#### Grupo Popular

#### Titulares

#### **Suplentes**

- D. Juan Seva Martínez (Presidente)
- D. Carlos Castillo Márquez (Vicepresidente) Da. Belén González Molina
- Da. Marta García-Romeu de la Vega
- D. Mariano Postigo Fernández
- Da. Oti García-Pertusa Giménez
- Da. Sonia Alegría Polo
- Da. Ma. Ángeles Goitia Quintana

75

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

D. Antonio Ardid Muñoz

D. Pablo Sandoval Fernández

D. Adrián Santos Pérez Navarro

D. Andrés Llorens Fuster

#### Grupo Socialista

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Miguel UII Laita

Da. Ma. Dolores Fernández Martí

D. Manuel Fco. Marín Díaz

D. Manuel Alejandro Parodi González

#### Grupo Esquerra Unida

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Miguel Ángel Pavón García

D. Rogelio González Gosálbez

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

<u>Titular</u>

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

#### Comisión Permanente de Urbanismo

#### **Grupo Popular**

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

Dª. Marta García-Romeu de la Vega (Presidenta)

D. Andrés Llorens Fuster (Vicepresidente)

D. Adrián Santos Pérez Navarro

Da. Oti García-Pertusa Giménez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia Quintana

Da. Belén González Molina

D. Pablo Sandoval Fernández

D. Antonio Ardid Muñoz

D. Juan Seva Martínez

D. Miguel Valor Peidro

D<sup>a</sup>. Sonia Alegría Polo

D. Mariano Postigo Fernández

#### Grupo Socialista

**Titulares Suplentes** 

Da. Ma. Dolores Fernández Martí Da. Elena Martín Crevillén D. Manuel Fco. Marín Díaz Da. Ma. José Adsuar Nicolás

#### Grupo Esquerra Unida

**Titulares** <u>Suplentes</u>

D. Miguel Ángel Pavón García D. Rogelio González Gosálbez

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

<u>Titulares</u>

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

#### Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales

#### Grupo Popular

**Suplentes** <u>Titulares</u>

D. Antonio Ardid Muñoz (Presidente)

D. Miguel Valor Peidro (Vicepresidente)

D. Adrián Santos Pérez Navarro

D. Pablo Sandoval Fernández

Da. Sonia Alegría Polo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia Quintana

D. Carlos Castillo Márquez Da. Belén González Molina

Da. Marta García-Romeu de la Vega

D. Juan Seva Martínez

D. Andrés Llorens Fuster

D. Mariano Postigo Fernández

#### Grupo Socialista

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D<sup>a</sup>. Manuel Alejandro Parodi González

D<sup>a</sup>. Ana Paula Cid Santos

D. Miguel Ull Laita

Grupo Esquerra Unida

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Rogelio González Gosálbez D. Miguel Ángel Pavón García

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

<u>Titular</u>

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

#### Comisión Permanente de Servicios

#### Grupo Popular

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Andrés Llorens Fuster (Presidente) Da. Sonia Alegría Polo

D. Carlos Castillo Márquez (Vicepresidente)

D. Pablo Sandoval Fernández

D. Mariano Postigo Fernández

D. Adrián Santos Pérez Navarro

D. Mariano Postigo Fernando

D. Luis Barcala Sierra

D. Juan Seva Martínez

Da. Oti García-Pertusa Giménez

Da. Oti García-Pertusa Giménez

Da. Antonio Ardid Muñoz

Grupo Socialista

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Gabriel Moreno Romero de Ávila Dª. Mª. José Adsuar Nicolás
D. Manuel Fco. Marín Díaz D. Manuel Alejandro Parodi González

#### Grupo Esquerra Unida

Titulares Suplentes

D. Miguel Ángel Pavón García D. Rogelio González Gosálbez

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

Titular

D. Fernando Enrique Llopis Pascual

#### **COMISIONES ESPECÍFICAS O NO PERMANENTES**

#### Comisión para la Isla de Tabarca

#### Grupo Popular

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Luis Barcala Sierra (Presidente)

Dª. Marta García-Romeu de la Vega (Vicepresidenta)

D. Andrés Llorens Fuster

D. Adrián Santos Pérez Navarro

D. Miguel Valor Peidro

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Goitia Quintana

Da. Sonia Alegría Polo

D. Pablo Sandoval Fernández

D. Carlos Castillo Márquez

D. Juan Seva Martínez

Da. Oti García-Pertusa Giménez

D. Mariano Postigo Fernández

#### Grupo Socialista

Titulares Suplentes

D<sup>a</sup>. Elena Martín Crevillén D. Gabriel Moreno Romero de Ávila D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Adsuar Nicolás D. Manuel Alejandro Parodi González

79

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** 

S

G

P

#### Grupo Esquerra Unida

<u>Titulares</u> <u>Suplentes</u>

D. Miguel Ángel Pavón García

D. Rogelio González Gosálbez

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

<u>Titular</u>

D. Fernando Enrique Llopis Pascual"

El Pleno queda enterado.

#### Vicesecretaría

# II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2012, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALÍAS EJECUTIVAS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Mediante Decretos de Alcaldía números 130611/1, 130611/2 y 160611/1, se acordó el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y Concejalías Ejecutivas respectívamente.

Con motivo del nombramiento como Consellera de Bienestar Social del Consell de la Generalitat Valenciana, de Dña. Asunción Sánchez Zaplana, Concejala de este Ayuntamiento, se ha presentado, por escrito de 7 de diciembre de 2012, (RE. Pleno de 10 diciembre de 2012, nº. 000591), su renuncia al puesto de Concejala, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día trece de diciembre de dos mil doce.

Ante la vacancia de la correspondiente Concejalía, procede por tanto, la reestructuración de los nombramientos antes citados.

En virtud de las competencias atribuidas por los artículos 124, 125 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

**PRIMERO:** Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Antonio Ardid Muñoz.

**SEGUNDO:** Nombrar como tercer suplente de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local al Concejal D. Antonio Ardid Muñoz.

**TERCERO:** Nombrar Cuarto Teniente de Alcalde al Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local D. Antonio Ardid Muñoz.

**CUARTO:** Designar a los siguientes Concejales, como titulares de las Concejalías, Áreas o Servicios que se indican:

CONCEJALES	CONCEJALIAS, SERVICIOS O ÁREAS
D. Antonio Ardid Muñoz	Educación. Acción Social.
D. Luis Barcala Sierra	Sanidad. Consumo. Medio Ambiente.

**QUINTO:** Las normas contenidas en los Decretos de Alcaldía numerados en la parte expositiva continuarán vigentes y serán de aplicación a los presentes nombramientos.

**SEXTO:** Los presentes nombramientos surtirán efectos desde el día de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SÉPTIMO:** Este Decreto se comunicará a los Concejales delegados y a los distintos Ámbitos, Servicios o Departamentos municipales afectados, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la red informática municipal, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

El Pleno queda enterado.

#### Hacienda

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL CURSO 2012-2013.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 200, de 19 de octubre de 2012, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el punto Segundo del acuerdo de aprobación inicial, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:** 

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Infantiles para el curso 2012-2013, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 50.059,52 EUROS, Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 130.142,50 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de Octubre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.215, de 12 de Noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 50.059,52 euros y Suplementos de Créditos por importe de 130.142,50 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2012, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría

General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 2.217.211,83 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 2.217.211,83 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL AÑO 2012.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de Octubre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n .217, de 14 de Noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General en funciones y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.** Considerar aprobado definitivamente el Quinto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Suplementos de Créditos por importe de 2.217.211,83 euros, y Bajas por Anulación por importe de 2.217.211,83 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de

Alicante del año 2012, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, DOTACIÓN **CRÉDITOS** CONSISTENTE EN LA DE EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR **IMPORTE** DE 47.000 **EUROS** 28.000 RESPECTIVAMENTE. DENTRO DEL **PRESUPUESTO** PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE PARA EL AÑO 2012.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 31 de Octubre de 2012, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con nº.215, de 12 de Noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por importe de 47.000,00 € y 28.000,00 € respectivamente, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Alicante para el año 2012, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

#### II-2. MOCIONES

**Grupo Socialista** 

### II-2.1. MOCIÓN DEL GS PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE LA SALUD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La legislación autonómica y estatal establecen la necesidad de tener en cuenta las responsabilidades y competencias de las provincias, municipios y demás Administraciones territoriales intracomunitarias en materia de sanidad. En virtud de ello los apartados h) e i) del Art. 25.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mandata a los municipios, en todo caso, a ejercer competencias en Protección de la Salubridad pública y Participación en la gestión de la Atención Primaria de la Salud, independientemente de competencias en otras materias sanitarias complementarias, igualmente importantes, como son la calidad y tratamiento de las aguas, servicios de limpieza, tratamiento de residuos sólidos, entre otras.

En el ámbito de la Normativa Reguladora de la Sanidad de la Comunidad Valenciana, el Art. 19 de la Ley 3/2003 de 6 de febrero de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Generalidad Valenciana, recoge la creación del Consejo de Salud de la Generalidad Valenciana, (con Orden de 13 de octubre de 2008 de la Conselleria de Sanidad, que desarrolla su reglamento de Funcionamiento), y el Art. 25 de la misma Ley establece la estructura y Organización de la Agencia Valenciana de Salud, en la que se crea el Departamento de Salud que incluye el Consejo de Salud.

A tenor de lo expuesto, el Ayuntamiento de Alicante, debe, legal y socialmente, participar en la articulación, conocimiento y gestión de todos los

servicios sanitarios a través de la creación de un Consejo Local de Salud, que deberá estar estrechamente relacionado con el resto de las Administraciones encargadas de las prestaciones de los servicios, como instrumento de coordinación y cooperación con capacidad de aglutinar los intereses de las organizaciones ciudadanas y las obligaciones de las Administraciones públicas en la prestación de los servicios sanitarios.

El apoyo normativo citado, junto a la autonomía organizativa del Ayuntamiento, permite hacer la propuesta de creación del Consejo de Salud Local en el Ayuntamiento de Alicante, como órgano complementario, asesor y consultivo de canalización de la participación de los ciudadanos en los asuntos de la salud, así como de información y seguimiento de la gestión sanitaria.

Dicho Consejo Local de Salud tiene que tener como funciones básicas:

- •La elaboración de planes y proyectos destinados a determinar las condiciones sanitarias del municipio y su población.
- Asesorar y colaborar en programas relacionados con la mejora de la salud.
  - Fomentar una política de prevención y promoción de la salud.
- Emitir informes en términos de asesoramiento y consulta sobre quejas e iniciativas que le sean presentadas en relación con casos de daños a la salud.
- Establecer los contactos e intercambios con otros Consejos de Salud, no solo a nivel regional sino estatal e incluso internacional, a fin de conocer otros sistemas y líneas de actuación.
- Promover las acciones divulgativas que se consideren de interés para la información y promoción de la salud.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar el establecimiento de consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en asuntos municipales. Es por ello por lo que el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Creación del Consejo Local de la Salud, como órgano de participación, información, seguimiento de la gestión y cooperación

comunitaria en materia de Salud, en el ámbito del Ayuntamiento de Alicante".

#### **DEBATE:**

El **Sr. Ull Laita**, Portavoz del GS, promotor de la iniciativa, recuerda que, en septiembre del pasado año, se presentó una Moción similar que fue rechazada por el Grupo del equipo de Gobierno, en atención a los siguientes argumentos, defendidos por la Sra. Alcaldesa: 1) carecer el Ayuntamiento de competencia específica al respecto, lo que califica de inadmisible; puesto que no hay que confundir sanidad, con promoción de la salud; 2) ampliar la representación municipal en los Consejos existentes, lo que considera prácticamente inviable; y 3) exigir reuniones periódicas de los mismos, argumento este último que comparten, dado que el Consejo está sin reunirse desde hace casi tres años, y que, aunque no se cumple, podría ser factible.

Por todo, se eleva de nuevo esta Moción al Pleno del Ayuntamiento.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, considera positiva cualquier aportación que el Ayuntamiento realice en sanidad y educación, por la importancia de estas materias, por lo que le parece interesante la creación de este Consejo y por ello, lo apoyará con su voto favorable.

El **Sr. González Gosálbez**, Portavoz Adjunto del GEU, manifiesta que su Grupo, al igual que en la anterior Moción del GS, votará a favor de la creación de este Consejo, porque puede ser un foro de debate entre la ciudadanía y la administración y de participación, aunque –añade- le falta concreción a la iniciativa.

El nuevo Concejal de Sanidad del GP, **don Luis Barcala Sierra**, antes de entrar en el fondo de la cuestión, en su primera intervención en el Pleno, presenta sus respetos a la Sra. Presidenta, y al resto de la Corporación, y anuncia el mantenimiento de la misma postura contraria del GP, al respecto de esta iniciativa, al no haberse aportado nuevos argumentos para justificar de nuevo su presentación ante el Pleno, y le rebate los tres argumentos que, según su exposición, dio la Alcaldesa para no apoyar la anterior iniciativa, a la vista del acta de la referida sesión plenaria, puesto que el primero de ellos, está descontextualizado de la respuesta de la Alcaldesa y los otros dos, son más bien propuestas, por otra parte, lógicas: aumentar el número de representantes municipales y exigir reuniones periódicas.

En cuanto al contenido de la Moción presentada, señala que Alicante dispone de dos Consejos de salud adscritos a los dos hospitales existentes, en los que participa la administración municipal junto con todos los profesionales médicos y sanitarios, asociaciones de vecinos y usuarios, por lo que no se justifica la necesidad de la existencia de un tercer Consejo, sin justificar la operatividad de una forma más eficaz de los otros dos, que podría promoverse por el Sr. Ull como miembro de estos Consejos.

Concluye que lo más operativo es involucrarse más en los Consejos existentes, y no crear uno nuevo.

**Don Miguel Ull Laita** desdice al Sr. Barcala Sierra, y asegura que la Alcaldesa justificó con dichos argumentos la oposición del GP a la anterior Moción, por lo que no se pueden calificar de propuestas, como ahora afirma el Sr. Barcala.

Señala que hasta la modificación de los departamentos de salud actuales pueden pasar varios años y que, aunque comparte la necesidad de aumentar la frecuencia de las reuniones de los mismos, puntualiza que, según la normativa de aplicación, deben reunirse cada seis meses y, sobre todo-aclara- que el Consejo que se propone no tiene nada que ver con esos departamentos de salud, son cosas diferentes, porque el Consejo Local que se propone está orientado a la promoción, prevención, participación y educación, destacando la importancia de estos aspectos en el momento actual.

Se cierra el debate con la intervención del **Sr. Barcala Sierra** y manifiesta que el contenido de la Moción se corresponde con la actividad que se está desarrollando por la Concejalía de Sanidad, tanto a nivel de protección como de información, por lo que invita al Sr. Ull a mantener entre ambos una reunión, para proporcionarle información sobre los numerosos programas que se llevan a cabo y de la inmensa labor bien hecha por su predecesor, el Sr. Ardid, por lo que entiende que si se están cubriendo todas las necesidades no se precisa de la constitución de más consejos de salud.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

#### Grupo Esquerra Unida

II-2.2. MOCIÓN DE GEU PARA LA REDUCCIÓN DE LOS SUELDOS

DE LOS CONCEJALES Y ASESORES DEL AYUNTAMIENTO,

ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

REGULADA EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y

LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL CON EL AHORRO

DERIVADO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La situación de crisis económica, los elevados niveles de paro y la falta de recursos económicos municipales aconsejan medidas de austeridad que deben comenzar por los propios miembros de la Corporación y su personal de confianza, medidas que deben ser compatibles con el adecuado desarrollo de la labor tanto de gobierno como de oposición por parte de los distintos grupos municipales.

Durante la pasada legislatura se procedió a una primera reducción del sueldo de los concejales a todas luces insuficiente y se generó, teniendo en cuenta el pleno acceso de los concejales del equipo de gobierno a los técnicos municipales, un número excesivo de puestos de trabajo adscritos al personal de confianza del equipo de gobierno, de los que en la actualidad restan más de 30 puestos de trabajo.

Es necesaria una nueva reducción de los sueldos de los concejales, que al menos debería ser del 15%, una reducción de la misma cuantía de los sueldos de los asesores y una sustancial reducción del personal de confianza al servicio del equipo de gobierno y su grupo municipal de modo que se limite a un asesor por cada concejal con competencias delegadas. A la vez el Reglamento Orgánico de Pleno debe garantizar un mínimo de asesores para los grupos de la oposición, eliminando la actual discrecionalidad que el Reglamento otorga a alcaldía, que podría privar a los grupos de la oposición de personal alguno de confianza.

Es igualmente básico para garantizar el adecuado desarrollo de la labor tanto de gobierno como de oposición por parte de los distintos grupos municipales que todos aquellos concejales, exceptuando los concejales no adscritos, que quieran dedicarse en exclusiva a su labor dentro de la Corporación puedan recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, unas

retribuciones cuya cuantía ya hemos propuesto que se reduzca al menos en un porcentaje del 15%. Para ello es necesario modificar el vigente Reglamento Orgánico del Pleno y eliminar la actual y abusiva discrecionalidad que supone que alcaldía pueda dejar sin sueldo a todos y cada uno de los concejales de la oposición.

El uso de los vehículos oficiales por parte de concejales o asesores debe racionalizarse, de modo que se reduzca la flota de coches oficiales y exista un registro público, accesible por parte de cualquier ciudadano en soporte papel y a través de la web municipal, del uso de dichos vehículos por parte de concejales y asesores.

Además no es éticamente aceptable que los concejales del Ayuntamiento de Alicante con régimen de dedicación exclusiva o que perciban un sueldo como cargo público de otras instituciones (Cortes Valencianas, Diputación de Alicante,...) perciban ingresos adicionales en forma de dietas, gratificaciones o indemnizaciones por asistencia a sesiones plenarias o a reuniones de la junta de gobierno local, de cualquier organismo autónomo municipal (patronatos municipales, gerencia de urbanismo, agencia local de desarrollo,....) o de consejos de administración de empresas participadas por el Ayuntamiento (Aguas de Alicante, EMARASA, ...). El sueldo que dichos concejales ya perciben del propio Ayuntamiento o de otras instituciones debe considerarse que incluye la remuneración por la asistencia a dichas sesiones y reuniones, sin que proceda ningún tipo de dieta, gratificación o indemnización por dicha asistencia.

Todas las medidas propuestas supondrían un importante ahorro que debería destinarse a un fondo social de lucha contra la crisis y el paro en la ciudad.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que todos los concejales y asesores del Ayuntamiento de Alicante vean reducidos sus sueldos en un porcentaje de al menos un 15%.

SEGUNDO - Que todos los concejales del Ayuntamiento de Alicante que quieran dedicarse en exclusiva a su labor dentro de la Corporación, exceptuando los concejales no adscritos, puedan percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, de modo que se modifique lo

establecido en el vigente Reglamento Orgánico del Pleno en su artículo 27.4.

TERCERO - Que los asesores con los que pueda contar tanto el equipo de gobierno como el grupo municipal que desempeña las labores de gobierno no superen en ningún caso el número de concejales con competencias delegadas que forman parte del equipo de gobierno, modificando al respecto lo dispuesto en el artículo 54.3 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno.

CUARTO - Que se garantice en el Reglamento Orgánico del Pleno un mínimo de asesores para los grupos municipales de la oposición, que al menos debe ser de un asesor por cada dos concejales o por grupo municipal, modificando al respecto lo dispuesto en el artículo 54.3 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno.

QUINTO - Que se reduzca la flota de coches oficiales y se habilite un registro público, accesible por parte de cualquier ciudadano en soporte papel y a través de la web municipal, del uso de vehículos oficiales por parte de concejales y asesores.

SEXTO - Que ningún concejal del Ayuntamiento de Alicante con régimen de dedicación exclusiva o con sueldo como cargo público de otras instituciones (Cortes Valencianas, Diputación de Alicante,...) perciba dietas, gratificaciones o indemnizaciones por asistencia a sesiones plenarias o a reuniones de la junta de gobierno local, de cualquier organismo autónomo municipal (patronatos municipales, gerencia de urbanismo, agencia local de desarrollo,....) o de consejos de administración de empresas participadas por el Ayuntamiento (Aguas de Alicante, EMARASA, ...).

SÉPTIMO - Que se habilite un fondo social de lucha contra la crisis y el paro en el presupuesto de 2013 que se nutra del ahorro derivado de los acuerdos anteriormente expuestos".

#### **DEBATE**:

En defensa de la Moción, interviene **don Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del GEU, cuya presentación justifica en la racionalización del dinero público que se destina a los miembros de la Corporación y personal de confianza, para garantizar que todos los Grupos municipales puedan desarrollar

su labor municipal de forma adecuada, en un marco de escasez de recursos municipales y con un elevado número de parados en la Ciudad, lo que hace aconsejable adoptar medidas de austeridad que deben comenzar por los propios miembros de la Corporación y su personal de confianza.

Por ello, consideran necesario la reducción, al menos de un 15% del sueldo de los Concejales, propuesta que ya presentaron en el primer Pleno de este mandato y que fue rechazada, además que entienden que el número de asesores se debe limitar a las Concejalías delegadas existentes, al mismo tiempo, que el Reglamento Orgánico del Pleno debería garantizar, en su articulado, un número mínimo de asesores para los grupos de la Oposición y la posibilidad de que cualquier concejal pudiera optar para recibir retribuciones por el ejercicio de su cargo, y no dejarlo, como en la actual regulación, a la discrecionalidad de la Alcaldía.

Agrega que también debería racionalizarse el uso de vehículos oficiales y la instauración de un registro público para conocer quién, cómo y cuándo y para qué se utilizan los mismos, además de la no percepción de otras retribuciones, como la de pertenencia a empresas mixtas municipalizadas, como EMARASA, u otros organismos, distinta de la que se reciba por el ejercicio de su cargo edilicio en el Ayuntamiento, y todo el dinero que se ahorrara, con la adopción de las medidas propuestas, se integrara en un fondo social, cuya creación también se propone, para luchar contra la crisis y el paro en la Ciudad.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, como premisa de su exposición, asegura que todos, los veintinueve Concejales que integran la Corporación, trabajan mucho por la ciudad, por lo que no se puede criminalizar a ninguno.

En cuanto al asunto en cuestión, es de la opinión que los sueldos de los Concejales, más que reducirlos, deben regularse a nivel nacional, y conocerse por la ciudadanía, por lo que hay que llevar al máximo la transparencia en este aspecto y no comparte que todos los Concejales ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva, porque puede no conseguirse el objetivo que se persigue: el ahorro del dinero público, y apoya que el número de asesores se reduzca al número de concejalías.

Por lo que respecta a los coches oficiales, considera, sin criminalizar este asunto, que podría haber mayor transparencia y apunta que el tema se limita a los coches, sin decir nada de la situación de los chóferes.

Añade que los Concejales que cobraran dedicación exclusiva no deberían percibir otras retribuciones distintas, como indemnizaciones y dietas, y le dice al

Sr. Pavón que hay que predicar con el ejemplo.

Para finalizar, muestra su apoyo a los acuerdos contenidos en el punto tercero hasta el punto séptimo, y que, en cuanto al porcentaje de la reducción de los sueldos, que se propone en un 15%, habría que realizar un estudio al respecto, para adoptar la decisión más apropiada.

El **Sr. Ull Laita**, Portavoz del GS, expresa su apoyo a la Moción del GEU, porque plantea propuestas que su Grupo ha elevado al Pleno en otras ocasiones, como la reducción de asesores del equipo de Gobierno, reducción de coches oficiales y exclusividad voluntaria por parte de los Concejales.

En cuanto a los sueldos de los miembros de la Corporación se refiere, apoya que exista una regulación por norma estatal para seguridad jurídica y quedar fuera del libre albedrío de la Alcaldía de cada momento y entiende que la asignación económica a cada Grupo Municipal debería regularse por norma estatal o local, pero siempre por consenso, para impedir las posibles arbitrariedades, y resalta la clara desproporción existente entre los asesores y las dedicaciones exclusivas del Grupo del equipo de Gobierno, con respecto a los Grupos de la Oposición.

Para finalizar indica que, aunque la Moción contiene algunos signos demagógicos y populistas, le darán su apoyo, porque en su espíritu están de acuerdo con la misma.

La **Sra. García Romeu de la Vega**, Portavoz del GP, dice que se trata de un brindis al sol, porque si, realmente, se hubieran querido rebajar el sueldo ya lo habrían hecho o en todo caso, hubieran tratado el asunto con el equipo de Gobierno, además de cuestionar el ahorro que esta Moción persigue, puesto que de una parte solicita reducir el número de asesores del equipo de Gobierno y por otra se reclama elevar su número para los Grupos de la Oposición, así como la dedicación exclusiva para todos los Concejales de la Corporación Municipal.

Por otra parte, comparte la necesidad de la existencia de un sistema que regule y unifique los niveles de las retribuciones de los miembros de la Corporación a nivel estatal y, estudiar este asunto de una manera objetiva y homogénea para todo el territorio nacional y no, de plantear un discurso molesto, manido, demagógico y lamentable, en los tiempos que corren y con la situación particular de muchas personas que están pasándolo mal en estos momentos.

Asegura que el Sr. Pavón García con la presentación de esta iniciativa únicamente realiza propuestas, pero no, llevarlas a cabo, por lo que repite que es un brindis al sol, y por lo tanto, van a votar en contra de ésta, pero a favor de una presentada por GUPyD, que será tratada con posterioridad.

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, es partidario de facilitar más información a la ciudadanía, y realizar un estudio sobre las remuneraciones de Concejales en otras ciudades de tamaño similar a la nuestra, para saber a qué nivel nos encontramos, es decir obtener la máxima información sobre este asunto, para posteriormente adoptar las medidas adecuadas, y apartar la demagogia política de este tema.

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, considera que la Portavoz del GP no ha entendido la Moción presentada por su Grupo, porque la misma propone medidas integrales y colectivas para este Ayuntamiento y no, decisiones personales.

En la Moción se están proponiendo una serie de medidas razonables y responsables, las cuales supondrían, aproximadamente, un ahorro de un millón de euros, que irían destinados a un fondo social, cuya creación su Grupo considera fundamental.

El **Sr. Ull Laita** insiste en la conveniencia de contar con la predisposición del equipo de Gobierno para alcanzar el consenso en las pretensiones que se contienen en esta iniciativa, destacando la necesidad del equilibrio y proporcionalidad, especialmente, en el tema de los asesores de los Grupos municipales, lo que marcaría una actitud por parte del equipo de Gobierno.

La Sra. García-Romeu de la Vega dice que el Sr. Pavón habla de claridad en sus propuestas, pero no las concreta, dado que no se especifica el número de Concejales de la Corporación que solicitarían ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, ni lo que es el fondo de garantía que pretende constituir, ni cómo se va a llevar a cabo, además de no determinar el número de asesores por Grupo Municipal, por lo que critica la forma de realizar sus planteamiento sobre esta cuestión, reiterando que espera que no se trata de un brindis al sol, como en el caso de las dietas de la empresa EMARASA, que todavía sigue percibiendo, por lo que dirigiéndose al mismo le dice que si él considera que debe reducirse el sueldo en un 15%, pues que lo haga con total libertad.

Antes de pasar a votación, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** toma la palabra para preguntar cuántos Concejales del GS y del GEU quieren reducirse, desde hoy mismo, el sueldo en el 15% propuesto en la Moción, a cuya interpelación

ninguno de ellos alza la mano, por lo que afirma- a esto juega la Oposición-, plateando, seguidamente, otra propuesta consistente en la rebaja del sueldo de los Portavoces del GS y del GEU, para asimilarlo al que cobran los Concejales del equipo de Gobierno sin Tenencia de Alcaldía, sin obtener tampoco respuesta afirmativa alguna. La Alcaldesa dice que el Grupo del PP actúa con sinceridad y por ello, anuncia el voto en contra de esta Moción, y que si el Sr. Pavón quiere reducirse el sueldo, pues que se lo reduzca, así como que deje de cobrar por las asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de los Patronatos municipales, por lo que ella nada percibe, o de la empresa de EMARASA, pero que no lo anuncie, sino que realmente lo lleve a cabo.

En cuanto al estudio comparativo que propone el Sr. Llopis, dirigiéndose al mismo le dice que se asombraría no sólo con ayuntamientos de similar población, sino incluso más pequeños, como Castellón o Benidorm.

Reitera que está a la plena disposición de los Concejales de la Oposición, para que cuando soliciten la reducción de su sueldo, se realice el correspondiente Decreto sin demora alguna, aunque –augura- que nadie va a renunciar a nada y así será hasta el último día de este mandato corporativo.

(Durante la intervención de la Alcaldesa, los representantes de la oposición realizan manifestaciones de disconformidad con sus planteamientos.)

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

#### II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

#### II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

#### Grupo Socialista

### II-4.1. RUEGO DEL GS PARA LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES

### SALUDABLES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SALUD PARA LA CIUDAD (D. MIGUEL ULL LAITA).

Don **Miguel Ull Laita,** Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 10 de diciembre de 2012, (R° 000596), formula a la Sra. Alcaldesa o por el Concejal que la Sra. Alcaldesa designe, el siguiente RUEGO:

"PRIMERO.- Que el Pleno de la Corporación apruebe la adhesión del Ayuntamiento de Alicante a la Red Española de Ciudades Saludables y, en consecuencia, que se realice una declaración institucional por parte de la Sra. Alcaldesa dirigida a toda la ciudadanía de Alicante donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la RECS.

**SEGUNDO.-** Elaborar un análisis de situación y un Plan de Salud para la ciudad, o el compromiso de hacerlo.

**TERCERO.-** Designar a un responsable político y un responsable técnico, como interlocutores ante la RECS.

**CUARTO.-** Que se realicen todos los trámites oportunos para solicitar el alta de la ciudad de Alicante en la RECS".

El **Sr. Ull Laita**, Portavoz del GS, en primer lugar, recuerda su sorpresa en la Junta de Portavoces cuando se anunció el cambio de esta iniciativa, de Moción a Ruego, que espera no obedezca a la intención de limitar el tiempo de su debate o considerarla de tono menor.

Argumenta su elevación de nuevo al Pleno del Ayuntamiento, por dos motivaciones: 1°, por considerar que la anterior iniciativa, quizás, no contenía toda la información necesaria, dado que el anterior Concejal de Sanidad, el Sr. Ardid, calificó la propuesta de adhesión a la Red de Ciudades Saludables como de antigua y cara, por lo que abundando en su fundamentación, asegura que la pertenencia a la Red es conveniente y saludable, porque se obtienen numerosas ayudas y subvenciones relacionadas con proyectos sanitarios, que en nuestra Ciudad servirían para promocionar el turismo sanitario, pero el que aporta, el que trae dinero y hace inversiones económicas, con la promoción de congresos e intercambios de reuniones, que conllevan beneficios económicos y 2°, porque la Red va a pilotar el proyecto estrella de la Organización Mundial de la Salud, "La estrategia de la salud en el año 2020", proyecto tremendamente ambicioso e

importante, con significantes repercusiones en muchas ciudades, por lo que considera que Alicante no puede quedarse al margen de este proyecto, que serviría para promocionar nuestra Ciudad.

Por las motivaciones esgrimidas, solicita que el Ruego sea atendido y se desarrolle el procedimiento que corresponda para la integración de Alicante en la Red.

El Concejal de Sanidad, **don Luis Barcala Sierra,** reconoce que la iniciativa anterior se planteó como Moción y aunque no fue aprobada,-dice- no cayó en saco roto, dado que desde entonces han sido constantes los contactos a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, así como directamente con la Red y prueba de ello, es la abundante documentación que han recopilado al respecto.

Prosigue y expone sus dudas sobre la adhesión a la Red, puesto que el Ayuntamiento ya está desarrollando muchos de sus proyectos, además de los costes, no solo por el pago de la cuota anual, que se eleva a 3.000 euros, sino de gastos adicionales derivados de los desplazamientos a las reuniones del representante político y del técnico designados para representar al Ayuntamiento, por lo que considera que debe evaluarse la conveniencia efectiva de la adhesión a la Red, a cuyo proceso invita a la participación de los grupos de la Oposición, y con las conclusiones, llegado el caso, plantear de nuevo el asunto ante el Pleno del Ayuntamiento.

### II-4.2. RUEGO DEL GS PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EVITAR PROBLEMAS DE INSEGURIDAD CIUDADANA.

D. **Manuel Marín Díaz**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 12 de diciembre de 2012, (R° 000603), formula a la Sra. Alcaldesa o por el Concejal que la Sra. Alcaldesa designe, el siguiente RUEGO:

"Ante los problemas de inseguridad que se están produciendo, se suspendan las restricciones de alumbrado público que con motivo del plan de ahorro energético están sufriendo los distintos barrios de la ciudad"

El **Sr. Marín Díaz**, Portavoz Adjunto del GS, se refiere a los efectos negativos del apagado del alumbrado público, en aras a un hipotético ahorro energético, que deja-dice- prácticamente a oscuras los barrios de la ciudad, con

efectos perniciosos para los ciudadanos, que han cursado numerosas quejas por la sensación de inseguridad, como consecuencia de la falta de alumbrado público en las calles, para las que anunciaron la instalación de modernos mecanismos de activación del alumbrado, sin que se hayan llevado a cabo los estudios pertinentes para su implantación.

Por lo tanto, solicita que se paralicen estas medidas, y se realice un estudio de rentabilidad y de amortización de lo que supondría la instalación de estos mecanismos modernos, para adoptar las medidas oportunas.

El **Sr. Llorens Fuster**, Concejal de Atención Urbana, pone de manifiesto las dificultades para ahorrar, al mismo tiempo que se mantiene el nivel de calidad de los servicios públicos y el empleo.

Informa de que desde hace varios años, se ha puesto en funcionamiento un plan de ahorro energético, para ahorrar y mantener perfectamente iluminada la Ciudad, además de estudiar distintas soluciones tecnológicas para mantener e incrementar ese ahorro para que, cuanto antes, vuelva a estar la Ciudad encendida al 100%.

En cuanto a la cuestión que plantea en el Ruego presentado, relativa a la inseguridad que crea la reducción del alumbrado público, indica que, a pesar de que su Área no ha recibido quejas al respecto, ha solicitado un informe a la Policía Local, según el cual no constan actuaciones punibles debido al nivel de alumbrado público actual y tampoco consta un aumento de la inseguridad ciudadana por esta circunstancia en la Fiscalía General del Estado, sino al contrario se ha reducido en un 10% los niveles de delincuencia.

Por lo tanto, el GP entiende que no existe el problema planteado en su Ruego como consecuencia de la reducción del encendido del alumbrado público, además de proponer una solución, que, en este momento, lamentablemente, no es posible atender, por lo que el Ruego no puede ser aceptado.

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA LA ADHESIÓN A LA CARTA VERDE DEL DEPORTE ESPAÑOL, CON OBJETO DE ASUMIR COMPROMISOS GENÉRICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN

### AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual,** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 10 de diciembre de 2012, (R° 000593), formula a la Sra. Alcaldesa o por el Concejal que la Sra. Alcaldesa designe, el siguiente RUEGO:

"PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Alicante se adhiera la Carta Verde del Deporte Español con el objetivo de asumir compromisos genéricos en materia de protección ambiental y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Como suscriptor de la Carta Verde del Deporte Español el Ayuntamiento de Alicante se comprometería públicamente a seguir desarrollando su política de sostenibilidad totalmente acorde con los principios rectores de dicha carta.

- Difusión y concienciación de los valores del Desarrollo Sostenible.
  - Ahorro y uso eficiente del agua.
- Minimizar el uso de energía, con el fomento de energías renovables: transporte ecológico, uso de bicicleta y fomento de vehículos compartidos en nuestras actividades.
- Reducción de residuos, apoyo al reciclaje y reutilización: avituallamientos con productos a granel, clasificación diferentes residuos y almacenaje de utensilios para su nuevo uso posterior.
  - Minimizar las afecciones en la Biodiversidad.
  - Preservación del patrimonio arqueológico, histórico y cultural.
- Lucha contra la violencia en las manifestaciones deportivas: política de tolerancia cero ante conductas antideportivas, xenófobas, o de otra índole.
  - Control del uso de sustancias prohibidas.
- Fomentar la inclusión y cohesión de todos los sectores sociales: equipos de trabajo con paridad de género.
- Iniciar y favorecer en la entidad la gestión ambiental: reducción del uso de agua y electricidad (mejorable en nuestro caso); clasificación y reciclaje.
  - Difundir el contenido de la Carta Verde: Revista y página Web.

- Selección de proveedores según políticas de desarrollo sostenibles de producción y servicios.

-Promover progresivamente la formación y concienciación ambiental interna."

El Portavoz del GUPyD, el **Sr. LLopis Pascual**, explica que la Carta Verde es una iniciativa nacional sobre el deporte y la sostenibilidad, creada con el fin de la implicación de todos los estamentos del deporte. La adhesión que se propone es gratuita y fundamentalmente lo que supone es un compromiso del Ayuntamiento en materia de protección ambiental y desarrollo sostenible ligado al deporte; iniciativa que se presentó como Moción y que en la Junta de Portavoces se convirtió en Ruego, anunciando, tras las conversaciones mantenidas con el Concejal de Deportes y con el Portavoz del GS, su RETIRADA, para la presentación de una Moción conjunta el próximo Pleno.

El Concejal de Deportes, el Sr. **Postigo Fernández**, confirma las manifestaciones del Sr. Llopis Pascual, y anuncia su predisposición para la presentación de una iniciativa conjunta de todos los Grupos Municipales, al mismo tiempo que puntualiza que, aunque la adhesión a la Carta Verde es gratuita, el cumplimiento de los objetivos marcados en la propia adhesión conlleva una serie de gastos, por lo que habrá que concretar los compromisos municipales en el contenido de esa Moción conjunta.

II-4.4. RUEGO DEL GUPYD PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN LENGUAS EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRÁCTICA DE IDIOMAS EN COMBINACIÓN CON EL DEPORTE (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual,** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 10 de diciembre de 2012, (R° 000594), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

• "Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento estudie la posibilidad de implementar en periodos determinados, escuelas

deportivas en lenguas extranjeras, así como actividades formativas complementarias para la práctica de idiomas en combinación con el deporte".

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, asegura que su Grupo considera que la formación deportiva de los jóvenes forma parte de su desarrollo para su formación como personas adultas sanas, por lo que defienden el fomento de la práctica del deporte, además del fomento de las lenguas extranjeras, crucial para su futuro. Por ello, destaca la importancia de introducir actividades plurilingües, sobre todo en edades tempranas, que favorezcan la creación de capacidades y aptitudes en la juventud y, conjugando ambos aspectos, propone la promoción desde el Ayuntamiento de escuelas deportivas, en las que las prácticas deportivas se impartan en otras lenguas, para facilitar no solo los hábitos saludables del deporte, sino también el conocimiento de otros idiomas.

El Concejal de Deportes, el **Sr. Postigo Fernández** dice que, desde hace dos años, ya se están llevando a cabo actividades formativas complementarias para la práctica de idiomas, impulsadas por el Ayuntamiento y, concretamente, desde la Concejalía de Deportes, con la convocatoria de plazas para estas escuelas de verano, iniciativa que se complementa con otras actividades que se impulsan desde la Concejalía de Juventud, en virtud de un acuerdo firmado con la Universidad de Alicante, concretamente cursos de inglés, francés, alemán, así como películas que se visionan en versión original.

En relación con la otra parte del Ruego, en cuanto a que estas prácticas se desarrollen en un periodo determinado, indica que ello supondría un impacto económico, que debería asumirse por las arcas municipales o por los padres, por lo que, aunque el GP entiende que esta propuesta es una aportación positiva, se tendrá en cuenta cuando sea viable económicamente.

# II-4.5. RUEGO DE GUPYD PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LA WEB DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual**, Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 12 de diciembre de 2012, (R° 000601),

formula a la Sra. Alcaldesa o por el Concejal que la Sra. Alcaldesa designe, el siguiente RUEGO:

- "Que la web municipal <u>www.alicante.es</u> ofrezca información clara y detallada sobre las retribuciones e indemnizaciones percibidas por todos los miembros de la corporación local en el ejercicio de su función como representantes públicos.
- Que esta información se ofrezca de manera clara, estructurada y entendible para los interesados. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización".
- El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, manifiesta que, con la petición que se contiene en este Ruego, su Grupo lo que propone es dar una información clara y detallada de las retribuciones e indemnizaciones que perciben los representantes políticos, adelantándose a lo ya establecido en el proyecto de ley de transparencia, que prevé su publicación en la web, además de facilitar la accesibilidad, calidad y reutilización de la información proporcionada a través de estos medios, para que puede servir, entre otros, para realizar un estudio comparativo con las retribuciones de representantes políticos de otras ciudades de España, por lo que solicita la publicidad de las retribuciones e indemnizaciones de todos los miembros de esta Corporación Municipal, como lo hace su Partido con todos representantes.
- El Concejal de Modernización de Estructuras Municipales, el **Sr. Sandoval Fernández**, dice que, aunque el GP comparte que es fundamental mayor transparencia y mayor accesibilidad a la información pública, considera oportuno esperar a la aprobación del proyecto de ley de transparencia, que se encuentra en el Congreso de los Diputados, porque el mismo es más ambicioso que el Ruego presentado, y que obligará a los Ayuntamientos a realizar las adaptaciones necesarias para facilitar la más amplia información en el mismo determinada.

#### **Preguntas**

#### Grupo Socialista

#### II-4.6. PREGUNTA DEL GS SOBRE EL RETRASO INDEFINIDO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. (Dª. Mª. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ)

Doña **Mª Dolores Fernández Martí,** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 17 de diciembre de 2012, (R° 000622), formula a la Sra. Alcaldesa o por el Concejal que la Sra. Alcaldesa designe, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles son los motivos que a juicio del gobierno municipal justifican el retraso indefinido de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad"?

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, pregunta sobre la situación del Plan General de Ordenación Urbana, del que nada se sabe desde hace dos años y medio que se envió a Valencia, lo que está afectando a numerosos particulares, que se encuentran en situación de indefensión al no conocer cómo va a quedar la calificación de sus terrenos, además de dejar pasar oportunidades y todo, porque el PP parece que nunca se ha tomado en serio la elaboración del Plan, porque ello pasa por tener un modelo de ciudad, del que se carece, reiterando la interpelación sobre los motivos de su retraso y si el mismo obedece al pronunciamiento de los Tribunales.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, asegura que no hay ningún tipo de retraso y que el proceso sigue su curso normal y que, en la actualidad, se encuentra en la Conselleria de Urbanismo para su evaluación medioambiental y la redacción del correspondiente informe, al que seguirá una tercera exposición pública, para que nadie se sienta indefenso, como la Sra. Fernández Martí asegura. Se trata de un proceso largo en el tiempo, que no está siendo objeto de ninguna paralización por parte del equipo del Gobierno, al contrario, se han llevado a cabo numerosas reuniones con los organismos pertinentes, para que su tercera exposición pública se produzca dentro del primer trimestre del próximo año y agrega que el plazo de aprobación previsto para el Plan está dentro de la media y el equipo de Gobierno está siguiendo los pasos establecidos para ello.

#### Grupo Esquerra Unida

## II-4.7. PREGUNTA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO DE SAN FERNANDO, CUYA ELABORACIÓN SE APROBÓ POR MOCIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO (D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PAVÓN).

Don **Miguel Ángel Pavón Garcia**, Concejal del Grupo Ezquerra Unida, en escrito presentado el día 27 de noviembre de 2012, (R° 000580), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo piensa el equipo de gobierno dar cumplimiento a la moción aprobada por unanimidad por este pleno hace justo un año para que el Bien de Interés Cultural del Castillo de San Fernando cuente con un plan especial y un entorno de protección"?

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, se queja de que un año y medio después de la aprobación de una Moción de su Grupo en el Pleno, para la elaboración de un Plan Especial de Protección del Castillo de San Fernando, no se tenga noticia alguna de esta norma que considera básica para revertir el estado de abandono y deterioro en el que se encuentra el Castillo, mostrando su preocupación al respecto desde el Consell Valencià de Cultura, que ha instado al Ayuntamiento para la confección de este Plan especial, para el que –agrega- se han incumplido los plazos de la ley valenciana de Patrimonio Cultural, que lo fijaba en febrero de 2008, por lo que interpela si se va a dar cumplimiento a la Moción del GEU sobre este asunto, aprobada hace más de un año y medio en el Pleno del Ayuntamiento.

La Concejala de Urbanismo, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, asegura que, en breve, se iniciará el proceso de elaboración del Plan Especial de Protección del Castillo de San Fernando, y asegura que este bien no se encuentra en estado de abandono como denuncia el Sr. Pavón, puesto que el mismo está incluido en el catálogo de bienes y espacios protegidos del Plan General, con independencia de las actuaciones de mantenimiento que se están llevando a cabo, continuamente, en la zona.

## II-4.8. PREGUNTA DEL GEU EN RELACIÓN CON LA DEMORA PARA LA DECLARACIÓN DE LA RUINA INMINENTE Y PELIGROSA DEL INMUEBLE DE LA CALLE DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ, Nº 18 (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Grupo Ezquerra Unida, en escrito presentado el día 18 de diciembre de 2012, (R° 000625), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejal que la Sra. Alcaldesa designe, la siguiente PREGUNTA:

"¿Por qué razón se han dejado transcurrir dos meses desde que se emitieron los informes técnicos que proponían el desalojo y la declaración de ruina inminente y peligrosa del inmueble sito en el nº 18 de la calle Diputado José Luis Barceló hasta que se firma el decreto que aprueba dichas medidas"?

El **Sr. Pavón** se interesa por las razones por las que se han dejado transcurrir dos meses desde la emisión del informe técnico en el que se proponía el desalojo y la declaración de ruina inminente del edificio de la calle José Luis Barceló hasta la firma del correspondiente Decreto por la Concejalía de Conservación de Inmuebles, dado que mientras tanto podría haber ocurrido una desgracia, de la que hubiera sido responsable la Concejala competente en la materia y por extensión, el Ayuntamiento, por lo que pide su dimisión, por negligencia, además de solicitar ampliación de información sobre este asunto y de quién fue la decisión última.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, apunta que el Sr. Pavón ha estado informado por ella en todo momento, pero como siempre le gusta poner su punto particular a cualquier relato, para pasar a continuación a explicar públicamente, de forma detallada, todo lo sucedido con respecto a este asunto:

El 17 de octubre el Arquitecto Jefe del Servicio de Conservación de Inmuebles redacta el informe, donde también dice, algo que se ha obviado en la exposición del Sr. Pavón, "si bien quien suscribe no lo considera urgente en este momento"; inmediatamente después se pone en marcha la organización de un dispositivo para que se realicen las actuaciones que recomienda el técnico en su informe, a la mayor brevedad posible y de la forma menos traumática para los habitantes de ese inmueble, y al mismo tiempo, se hace un seguimiento diario de

la finca durante esos dos meses, donde siempre las recomendaciones son de que no es urgente, y el 13 de diciembre, a raíz de esas vigilancias constantes y diarias por parte de los técnicos, se advierte por parte del SPEIS que la situación ha empeorado, y el día 17 de este mes se firma el decreto de ruina inminente, porque es el momento en el que todo el dispositivo de emergencia está perfectamente preparado y coordinado para llevar a cabo la evacuación, no antes para no causar alarma, y de ello son informados todos los grupos de la Oposición y se pide su colaboración y respeto al trabajo de los técnicos, que han liderado todo el proceso, en una tarea complicada. Aprovecha la ocasión para agradecer públicamente y dar la enhorabuena a todo el equipo por el trabajo desarrollado y en especial, a don Gaspar Mayor, Gerente del Patronato de Vivienda, que ha dirigido el proceso de una manera coordinada, sencilla y sin incidente alguno.

# II-4.9. PREGUNTA DEL GEU SOBRE LA PREVISIÓN DE PLAZOS PARA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESAHUCIOS Y DE LAS OFICINAS MUNICIPALES PLANTEADAS EN LA MOCIÓN APROBADO EN EL PLENO DE NOVIEMBRE DE 2012 (D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Concejal del Grupo Ezquerra Unida, en escrito presentado el día 18 de diciembre de 2012, (R° 000626), formula a la Sra. Alcaldesa o Concejal que la Sra. Alcaldesa designe, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo piensa el equipo de gobierno constituir la comisión no permanente de desahucios y crear las dos oficinas previstas en la moción aprobada por unanimidad por este pleno el pasado mes de noviembre para luchar contra los desahucios en la ciudad"?

El **Sr. Pavón García,** Portavoz del GEU, rememora la iniciativa conjunta en materia de desahucios que se aprobó por unanimidad en el Pleno anterior y en la que, entre otros, proponía la creación de una comisión especial, así como la implantación de oficinas para atender a los ciudadanos afectados, e incluso, intervenir ante las entidades bancarias, sin que hasta el momento se tenga noticia de su puesta en funcionamiento, a pesar de que cada vez son más

las familias necesitadas de una vivienda, aunque no estén afectadas estrictamente por un desahucio, por lo que apremia una respuesta municipal, y no basta con la simple aprobación de un Moción, y por ello considera urgente la creación de esta comisión del Pleno.

La **Sra. García-Romeu de la Vega**, Concejala de Urbanismo, informa de que el borrador de la comisión ya está preparado y que está previsto proporcionárselo a los grupos municipales a mediados del mes de enero próximo, por lo que, a finales de ese mes, puede ser que ya esté constituida la comisión y, en funcionamiento las oficinas municipales que, a través del Patronato Municipal de Vivienda, se van a poner a disposición de la ciudadanía afectada en este tema, en el que se están realizando gestiones directamente por la Sra. Alcaldesa.

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

## II-4.10. PREGUNTA DEL GUPYD RELATIVA A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE PERSONAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual,** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de diciembre de 2012, (R° 000623), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

### "¿Cuándo se realizará el Estudio Técnico de personal para la reestructuración y organización de la plantilla?"

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, se queja de las largas esperas para poner en marcha actuaciones propuestas por los grupos de la Oposición que, en algunos supuestos, más bien, se trata de una cuestión que sobrepasa a los acontecimientos, como es el caso de la Moción aprobada en marzo pasado, para la realización de un estudio técnico sobre las necesidades de personal de los distintos servicios del Ayuntamiento, sin poner en duda la valía y buen hacer de todos y cada uno de los trabajadores municipales, que adquiere mayor relevancia ante la incorporación de personal procedente de los organismos autónomos extinguidos, y reitera la necesidad de su realización para

la consecución del objetivo que el Ayuntamiento como administración pública debe perseguir que, no es otro, que el dar un servicio impecable a la ciudadanía, que es la que, en definitiva, paga los sueldos de los concejales y de los funcionarios.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Recursos Humanos, cree que el Sr. Llopis Pascual desconoce en profundidad la organización administrativa, por lo que le invita a solicitar la información que precise para disipar todas sus dudas, en el Servicio de Recursos Humanos, en el que, por otro lado, se integra el departamento de organización y valoración de puestos de trabajo, que se dedica a realizar las mismas funciones que propone el Sr. Llopis, por lo que el estudio solicitado está hecho, se hizo con motivo de la extinción del Patronato de Deportes; en la actualidad se está realizando el de la desaparición del Patronato de Cultura y se hará, igualmente, para la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuando deje de ser tal.

# II-4.11. PREGUNTA DEL GUPYD SOBRE EL AHORRO PREVISTO POR LA INTEGRACIÓN DE LOS TRES ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LA LEY 2/2012 (D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual,** Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 18 de diciembre de 2012, (R° 000624), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuánto ahorro económico se estima para el 2013 con la integración de tres de los organismos autónomos municipales y la aplicación de las medidas de la Ley 2/2012"?

El **Sr. Llopis Pascual**, Portavoz del GUPyD, recuerda que, en la intervención ante el Pleno del Ayuntamiento del Sr. Seva, en defensa de la medida contenida en el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, relativa a la disolución de los patronatos municipales, aseguró que la referida medida

supondría un importante ahorro municipal, por lo que solicita información sobre el ahorro real que va a suponer la extinción de los patronatos y la integración de los servicios en el Ayuntamiento, puesto que, y así muestra su pleno convencimiento, se dispondrá de los estudios técnicos económicos correspondientes para conocer la cuantificación estimada de ahorro que espera se vea reflejada en los Presupuestos municipales de 2013.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Hacienda, responde que se estima un ahorro de más de 200.000 euros, en lo que respecta a gastos de personal de los dos Patronatos, Deportes y Cultura, y de la Gerencia de Urbanismo, cuantía a la que hay que añadir los emolumentos de los señores, Interventor, Tesorero y Secretario, así como las dietas, en su caso, de los miembros por la asistencia a reuniones. Además, de contabilizar el ahorro que supondrá centralizar en el Ayuntamiento: mantenimiento, primas de seguro, compras de material, licencias informáticas, así como el ahorro por la no utilización de los remanentes de tesorería que se obtienen al final del ejercicio económico en algunos Patronatos, elevándose la cifra, en este último año, a 1 millón de euros.

#### II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

#### Conjunta

### II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA SOBRE EL MALTRATO A LA MUJER.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La violencia contra las mujeres, a pesar de los importantes avances en igualdad alcanzados, lamentablemente todavía constituye una lacra intolerable en nuestra sociedad.

En un estado de derecho como el nuestro no puede ni debe tener cabida ningún tipo de violencia que se ejerza contra la mujer, bien sea desde el abuso y daño físico, verbal, emocional, económico o psicológico, la inducción a la mujer para ejercer la prostitución, coacciones, amenazas y el favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual. Una violencia totalmente incomprensible e injustificada que, además de constituir una flagrante vulneración de los derechos más elementales de las mujeres, exige una respuesta contundente por parte de toda la sociedad y, en especial, de los poderes y representantes públicos.

Mediante esta declaración, el Ayuntamiento de Alicante quiere sumarse, un año más, a la conmemoración del día 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1999.

La institucionalización del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer es el resultado de un creciente movimiento internacional para acabar con la trágica situación que afecta a la vida de las mujeres y que supone una barrera para el desarrollo de las naciones. Un desafío ineludible que tenemos el deber moral de lograr todos juntos, la sociedad y los partidos políticos, a fin de legar una sociedad más justa e igualitaria a las futuras generaciones.

Para erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres es necesario insistir desde la propia escuela en la igualdad entre hombres y mujeres como valor fundamental de los derechos humanos y de los principios democráticos, constituyendo la educación la condición previa para que las mujeres ejerzan de manera efectiva su derecho a la ciudadanía.

Por todo lo que antecede, se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Solicitar al Gobierno del Estado y al Consell de la Generalitat Valenciana el mantenimiento de las partidas presupuestarias dedicadas a políticas de igualdad y a la lucha contra la violencia de género, y asimismo, la creación de un Plan Estatal para la protección de la infancia frente a la violencia de género.
- 2.- El Ayuntamiento de Alicante, ofrecerá su apoyo incondicional a todas las víctimas y sus familias de este drama social, porque ante este tipo de violencia todos somos uno, y debemos mostrar tolerancia cero, todos unidos, ante este tipo de actos violentos que atentan frontalmente contra el valor esencial de la dignidad de las mujeres y conculcan los principios más fundamentales de nuestro Estado democrático de derecho".

#### **DEBATE**:

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** para dar lectura íntegra de la iniciativa presentada, conjuntamente, por los Portavoces de todos los Grupos

Políticos Municipales, sobre el maltrato a la mujer, conforme a la decisión adoptada en la Junta de Portavoces celebrada para la preparación de este Pleno, sin abrir posteriormente

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS,
PARA INSTAR AL INSTITUTO VALENCIANO DE LA
VIVIENDA DE LA VIVIENDA DE LA CONSELLERIA DE
INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE,
AL CUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS COMUNITARIAS DE
LAS VIVIENDAS DE LA CALLE ALONSO CANO, 82.

La **Sra. Martín Crevillén**, del GS, anuncia la RETIRADA de esta iniciativa, por haberse abonado las cuotas pendientes que se reclamaba al IVVA en esta propuesta, por lo que se congratula de que la denuncia de este impago, a través de la propuesta presentada por su Grupo haya servido para el pronto pago de las cuotas pendientes, lo que conlleva que los vecinos ya dispongan de luz y agua, al mismo tiempo que también muestra su agradecimiento al diario La Verdad, por haberse hecho eco de la noticia.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** señala que ya estaba previsto el pago de las cuotas comunitarias que, por otra parte, no corresponden a cinco viviendas y puntualiza que el problema de que se trata es debido a la realización de conexiones irregulares.

#### II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS, PARA INSTAR A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA PIGNORACIÓN DE ACCIONES DE ALIGESTIÓN EN EL HÉRCULES C.F.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En el año 2009, el Consejo de Administración del Hércules C.F, elaboró un plan estratégico para acabar con los problemas económicos con el objetivo de acabar con los problemas económicos que tenía la entidad y saldar la deuda que tenía contraída con las instituciones públicas (Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social). Fruto de ello se produjo una ampliación de capital por un valor superior a 17 millones de euros, que se cubrió mediante la concesión de un crédito con la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) avalado en su totalidad por el Instituto Valenciano de Finanzas.

Dicho plan, sin embargo, contaba con unas previsiones de ingresos demasiado optimistas. Así, la viabilidad económica de Club y el cumplimiento de la anterior obligación de crédito, se hacía depender de los ingresos que se pudiesen obtener si el club permanecía en primera división durante al menos cinco años.

Las desproporcionadas hipótesis de futuro manejadas de manera irresponsable por los responsables del club dieron lugar a que el crédito concedido por la CAM al Hércules entrara pronto en mora, al no asumir la Fundación Hércules sus obligaciones de pago, y por consiguiente la entidad bancaria acabara ejecutando el aval para recuperar el préstamo por el total de 18,4 millones de euros. Ello hizo que el Instituto Valenciano de Finanzas tuviera que desembolsar la totalidad del crédito.

Ante esta situación, la sociedad Aligestión, propietaria del Rico Pérez que había contravalado transitoriamente la operación de crédito, suspendió pagos eludiendo así su responsabilidad de devolver los más de 18 millones de euros al Instituto Valenciano de Finanzas, quedándole como única salida legal de contraprestación de lo avalado y pagado el pignorar las acciones

La preocupación de la afición herculana y por extensión de la sociedad alicantina ante esta delicada situación que atraviesa el Hércules C.F. es creciente. La viabilidad económica del club y su continuidad están en peligro si no se adopta una pronta decisión.

Es por todo ello por los que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

1. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Conselleria de Economía de la Generalitat Valenciana a que por medio del Instituto Valenciano de Finanzas pignore las acciones de Aligestión en el Hércules C.F.,

nombrando un equipo de interventores que se haga cargo de la gestión de la entidad.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Economía de la Generalitat Valenciana, así como a los portavoces de los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes."

#### DEBATE:

El **Sr. Parodi González**, del GS, justifica la presentación de esta Propuesta para paliar una negligencia y asegurar el futuro del Hércules, además de favorecer el cambio de su forma de gestión para dar respuesta a las demandas de sus verdaderos protagonistas, la afición., alegrándose de que el futuro económico inmediato del Club esté un poco más asegurado, tras la aprobación del convenio propuesto por la Entidad en la Junta de Acreedores celebrada esta misma mañana, al que se ha adherido el Ayuntamiento, como un acreedor más, con una quita del 50% y una espera de siete años, con una carencia de un año y medio, y condicionado el pago a que el Hércules no baje a la categoría inferior de segunda B.

Seguidamente, recuerda el Plan estratégico elaborado por el Consejo Asesor en el año 2009, para acabar con los problemas económicos de la Entidad y saldar su deuda con las instituciones públicas, que dio lugar a una ampliación de capital por más de 17 millones de euros, mediante la concesión de un crédito con la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) que avaló, en su totalidad, el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), Plan demasiado optimista ya que el Hércules solo duró una temporada en Primera División y con unas hipótesis desproporcionadas lo que dio lugar al impago del crédito concedido, lo que conllevó a su vez que la Fundación no cumpliera con sus obligacines y la CAM ejecutará el aval, por lo que el IVF tuvo que desembolsar más de 18 millones de euros.

Situación por la que Aligestión, como propietaria del Estadio Rico Pérez, suspendió pagos y eludió su responsabilidad de devolver la cantidad desembolsada por el IVF, quedándole a éste, como única salida, la pignoración de acciones, en cuya operación, ni siquiera se designó un representante para velar por los intereses públicos.

A continuación, añade la conveniencia del cambio de gestión de la Entidad, como en el caso de otros clubes de fútbol de la Comunidad, el Valencia o el Levante, con una gestión indirecta, que está dando buenos resultados y que podría aplicarse al Hércules, que se encuentra en una situación de ruina

económica y cuyo proyecto actual está agotado, por lo que comparte con la Alcaldesa, según sus declaraciones en prensa, que *hay que dar un golpe de timón y cambiar el rumbo*, para abogar por una gestión seria, y que los más de 18 millones de euros IVF se recuperen en beneficio del interés general de la ciudadanía valenciana.

El **Portavoz del GUPyD** opina que no es cometido principal de una administración pública el financiar a un Club de Fútbol, por delante del pago de servicios públicos como sanidad, justicia, ayuda a dependientes y discapacitados y por ello, en su momento, criticó el caso del Valencia y del Levante, por lo que, como Concejal, no puede dar su apoyo a esta Propuesta.

El Portavoz Adjunto del GEU, **don Rogelio González Gosálbez**, manifiesta que en este asunto, por una parte hay un aval de un organismo público, el IVF, para dar estabilidad económica a un Club de Fútbol, que realizó unas previsiones irreales, lo que ha supuesto más de 18 millones de euros de fondos públicos, que podrían haberse destinado a partidas sociales, como educación, sanidad o ayuda a la dependencia.

La Propuesta del GS, aunque loable, suscita muchas dudas al GEU, que no tiene garantías suficientes de que esta Propuesta pueda servir para contar con una gestora que administre el Club de una forma profesional y con carácter social, y de que cuente con representación activa de profesionales y de veteranos del club cualificados, para dirigir la parcela deportiva y, de abonados que controlen y propongan actuaciones en su único beneficio, además de contar con la experiencia de representantes de asociaciones deportivas de la ciudad, y conocer los resultados de una auditoria, que entiende imprescindible, para aclarar el destino del préstamo y depurar, en su caso, posibles responsabilidades, además de la garantía de la devolución, a la sociedad deportiva, del aval ejecutado, destinando recursos al deporte base, por lo que, como no se tiene certeza de que todo lo expuesto pueda conseguirse con la aprobación de esta Propuesta, su Grupo no puede dar su voto favorable, porque con el dinero público siempre hay que actuar con mucha cautela.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal de Hacienda, muestra su satisfacción por la firma hoy del convenio en la Junta de Acreedores, al que el Ayuntamiento se ha adherido, como debía ser, para favorecer la obtención del porcentaje necesario y así evitar la disolución del Club, puesto que ello posibilita su salida económica.

Anuncia que el GP no puede apoyar la Propuesta del GS, porque se carece, en estos momentos, de la información necesaria, por lo que está previsto mantener una reunión con el IVF, para conocer de primera mano los planteamientos que tienen previstos en este asunto.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GP y GUPyD), 7 votos a favor (GS) y 2 abstenciones (GEU).

#### Grupo Esquerra Unida

## II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES PARA COMPENSAR LA INFLACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El último 30 de noviembre el Consejo de ministros el gobierno aprobó por Real Decreto-Ley que no iba a revalorizar las pensiones de acuerdo al Índice de Precios al Consumo. El coste de la revalorización de las pensiones sería de unos 3.800 millones de euros. Del importe total, la mitad (1.900 millones) habría sido para compensar la pérdida de poder adquisitivo de este año y la otra mitad para consolidar el alza de la pensión en 2013.

Este Real Decreto-Ley deja sin efecto el derecho de actualización de las pensiones correspondiente al ejercicio 2012 y, por tanto, nos encontramos ante una privación de derechos contraria a la Constitución por infringir los principios de irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales, de seguridad jurídica y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (art. 9.3 de la Constitución Española).

De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Seguridad Social, las pensiones contributivas deben ser actualizadas conforme el índice de precios al consumo acumulado entre noviembre de 2011 y noviembre de 2012, si este ha resultado superior al tomado para la revalorización practicada a principios de año.

La actualización de las pensiones fue una de las claves más importantes si no la principal del programa electoral con el que concurrió el Partido Popular a las elecciones del 20 de noviembre del pasado año. Y ha sido también transgredida en la segunda ocasión que se le ha presentado al Gobierno de adoptar una decisión sobre el principal capítulo de gasto del presupuesto. El año pasado, nada más llegar al poder, el Ejecutivo conservador decretó una subida del 1% de las pensiones para 2012.

El incumplimiento de esta promesa electoral se une así a otras tantas en materia fiscal como la subida generalizada de impuestos directos (IRPF, rentas de capital, IBI, etc), el aumento del IVA, el abaratamiento de los despidos mediante la reforma laboral, el copago sanitario, el incremento de tasas universitarias o la amnistía fiscal. De hecho, tanto el presidente Rajoy como otros miembros de su gabinete han pronunciado públicamente en numerosas ocasiones a lo largo de todo 2012 apostando por la compensación a los pensionistas.

Y se han agarrado a la revalorización de las pensiones como la única línea roja que no estaban dispuestos a cruzar para la austeridad. Además, el secretario de Estado de Seguridad Social, Tomás Burgos, ante la Comisión de Seguimiento del Pacto de Toledo del Congreso del 8 de noviembre aseguró que actualizaría las pensiones de acuerdo a la inflación de noviembre.

La decisión de aumentar en un 1% y en un 2% para las pensiones inferiores a 1.000 euros es insuficiente para compensar el aumento de inflación. A la no actualización real de las pensiones se deben sumar los recortes en temas sociales, las tasas, el copago, etc. Esta medida no va a aportar la salida a la crisis, así que no tiene ningún sentido y sólo servirá para disminuir cada vez más el poder adquisitivo de los pensionistas.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO- Instar al Gobierno a que revalorice las pensiones para compensar la inflación.

SEGUNDO- Instar a la Defensora del Pueblo a presentar un recurso de inconstitucionalidad contra la decisión del Gobierno de no aplicar, con efectos retroactivos, la obligación legal de revalorizar las pensiones.

#### TERCERO - Dar traslado de estos acuerdos:

- 1. Al Presidente del Gobierno.
- 2. El Ministro de Hacienda.
- 3. A la defensora del pueblo.
- 4. A la ministra de Trabajo y Seguridad Social.
- 5. A los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados".

#### DEBATE:

Interviene el **Sr. González Gosálbez**, del GEU, y expone que su Grupo de nuevo eleva al Pleno del Ayuntamiento un debate nacional, esta vez sobre la decisión del Gobierno de la Nación de revalorizar las pensiones por debajo de índice de Precios al Consumo (IPC), lo que supone un duro golpe a la económica de los pensionistas, además de una falta más de la palabra dada por el Sr. Rajoy, decisión unilateral que no ha contado ni con el informe del Consejo estatal de Personas Mayores, que muestra, una vez más, la falta de talante conciliador del Partido Popular.

Se refiere a continuación, a las desfavorables condiciones en las que se encuentran nuestros jubilados por las decisiones del Gobierno de la Nación, como la de la subida de las pensiones por debajo del IPC y el copago de los medicamentos, en un contexto de crisis como la actual, en las que, en numerables ocasiones, los jubilados prestan su apoyo a sus familiares, por lo que este Ayuntamiento no puede permitir ese atropello y debe posicionarse al lado de los pensionistas, por lo que pide el apoyo de los concejales del GP para dar su voto favorable a esta Propuesta, que persigue la retirada de una medida dura y severa contra los más débiles.

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, puntualiza que no se trata de una denuncia en solitario del EU, sino de todos los Grupos Políticos a nivel nacional, entre los que se encuentra su Partido, que han presentado un recurso de inconstitucionalidad contra la medida de revalorizar las pensiones por debajo del IPC, por lo que va a apoyar esta iniciativa, dado que entiende injustificado el ataque del PP a los más débiles.

La **Sra. Adsuar Nicolás**, del GP, dice que nos encontramos ante un nuevo engaño del PP, y esta vez, a más de ocho millones de pensionistas; por una medida más del Gobierno, que completa el itinerario de recortes, en todos y cada uno de los elementos esenciales del Estado de Bienestar: sanidad,

educación, dependencia, y ahora, los mayores, por esa política indiscriminada de ajustes del PP, que supondrá que los jubilados pierdan poder adquisitivo, cuantificando la pérdida en 400 euros, a lo que se suma la posibilidad actual de disponer del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, antes intocable, lo que pondrá –asegura-en riego las pensiones para el futuro.

Por todo ello, el PS junto con otras fuerzas políticas llevaran esta decisión gubernativa ante el Tribunal Constitucional, dado que se trata de un recorte retroactivo que incumple el principio constitucional, por lo que anuncia el apoyo de su Grupo a esta iniciativa, a la que también espera se sume el GP.

El Sr. Concejal de Hacienda, **don Juan Seva Martínez**, comparte que todos tendemos a dar mayor protección a nuestros mayores, por su vulnerabilidad y, desgraciadamente, el Gobierno de España ha adoptado una decisión difícil, en un momento muy delicado, de no revalorizar las pensiones conforme a la inflación, aunque la parte positiva, es que las revalorizado, un 2% para las pensiones más bajas y para el resto, en 1%, con lo que prácticamente un 75% de las pensiones se van a revalorizar, a pesar de la difícil situación económica y de que el Gobierno del PP hubiera querido cumplir e incrementarlas conforme a la inflación.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU,
PARA INSTAR AL CONSELL Y A LA CONSELLERIA DE
INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
DE LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LA INCLUSIÓN
EN EL CATÁLOGO DE ZONAS HÚMEDAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA DE LAS LAGUNAS DE RABASSA,
EL SALADAR DE FONCALENT Y LAS LAGUNAS DE
FONCALENT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 10 de septiembre se cumplió una década del acuerdo del Consell, adoptado el 10 de septiembre de 2002, mediante el que se aprobó el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, un catálogo que excluyó numerosas zonas húmedas protegibles de todo el País Valenciano, entre ellas tres de los humedales con los que cuenta la ciudad de Alicante, las Lagunas de Rabassa, el Saladar de Fontcalent y las Lagunas de Fontcalent.

Diversos colectivos ecologistas y de defensa del medio natural han solicitado de forma reiterada al Consell y a la Consellería competente en materia de medio ambiente la inclusión de esos tres humedales en el Catálogo, un documento que tras diez años desde su aprobación lamentablemente continúa sin ampliarse con los humedales cuya inclusión se reclama.

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Consell y a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana a ampliar el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana incluyendo las Lagunas de Rabassa, el Saladar de Fontcalent y las Lagunas de Fontcalent, con la consiguiente definición de un perímetro de protección en su entorno.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y al Presidente de la Generalitat Valenciana."

#### DEBATE:

El **Sr. Pavón García**, Portavoz del GEU, considera al Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, como uno de los documentos más importantes para proteger los ecosistemas de mayor relevancia en la Comunidad, en el que en la actualidad, únicamente y de forma parcial, está incluido el Saladar de Agua Amarga, por lo que su Grupo, mediante la presentación de esta iniciativa, solicita la inclusión de las Lagunas de Rabassa y del Saladar y las Lagunas de Fontcalent que, de forma reiterada, ha sido reclamada por diversos colectivos ecologistas y de defensa del medio ambiente, por reunir sobrados valores punto de vista geomorfológico, paisajístico, florístico, faunístico, y, en definitiva, como reconocimiento del valor del patrimonio natural de Alicante.

Asegura, por otra parte, que ha habido una decisión consciente, por parte de la Consellería competente en materia de medio ambiente, para excluir el

humedal de la Lagunas de Rabassa, y así no entorpecer la tramitación urbanística del Plan Rabassa, dado que si estuviera incluido tendría un perímetro de quinientos metros de protección, que lo hubieran hecho inviable.

El **Sr. Llopis Pascual**, del GUPyD, manifiesta que todos están de acuerdo de que Alicante necesita un impulso en materia medioambiental, pero considera que la inclusión de las zonas solicitadas por GEU, en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, debe ir precedida de un estudio y valoración medioambiental de las mismas, para determinar si tienen los valores suficiente para su preservación, para lo que se requeriría, además de la integración en este Catálogo, de un plan de restauración medioambiental.

En conclusión, entiende que Alicante precisa de un plan de gestión medioambiental, para la inclusión de zonas preservables, además de programar acciones para su restauración y conservación y así evitar la pérdida del patrimonio natural y su legado en un futuro.

La **Sra. Martín Crevillén**, del GS, adelanta el voto favorable de su Grupo a esta Propuesta del GEU, que persigue la protección del patrimonio ambiental de nuestra Ciudad, con la incorporación en el Catálogo de tres zonas húmedas y unirlas a la única integrada parcialmente en el Catalogo, desde hace diez años de su creación por la Generalitat, y espera el apoyo del GP para estadice-buena propuesta del GEU.

La Portavoz del GP y Concejala de Urbanismo, doña Marta García-Romeu de la Vega, informa de que el Ayuntamiento ya realizó su propuesta de calificación de suelos protegidos por diversos valores, en el Plan General revisado, y añade que la catalogación de un zona como húmeda es de competencia autonómica, que previo los correspondientes estudios técnicos determina su inclusión o no en el Catálogo, por lo que si no se han integrado estas zonas durante los diez años de su vigencia, será que el punto de vista de la Conselleria competente y de los técnicos que informan su inclusión, es distinta de la de EU, por lo tanto el PP seguirá el camino que corresponde, a través del Plan General.

Cierra el debate, la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** que pide al GS aclare su postura, dado que un Portavoz del GS abogó, ante el Pleno, por la no inclusión de las Lagunas de Rabassa dentro del Catálogo de las zonas húmedas, por su nulo interés, al mismo tiempo que indica desconocer el Saladar y las Lagunas de

Foncalent, por lo que intentará encontrarlas para poder valorar su inclusión en el Catálogo, no como otros, que apoyan esta iniciativa sin saber ni siquiera dónde está Foncalent.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

#### Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE GUPYD,
PARA INSTAR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A LA
MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL,
REGULADORA DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL, PARA LA
HOMOGENEIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE SUELDOS
EN LAS CORPORACIONES LOCALES, PARA IGUALAR LAS
RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS
CORPORACIONES LOCALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Actualmente, y ante una insuficiente regulación legal y a la interpretación sui generis del precepto de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) de 1985, que establece que tras la toma de posesión de los alcaldes debe acometerse la organización del ayuntamiento en su primer pleno constituyente, las retribuciones de estos y de los concejales que conforman cada Corporación son fijadas con discrecionalidad y de una forma arbitraria. Esto ha dado lugar a la falta absoluta de homogeneización de los criterios para establecer los sueldos, así como una falta de racionalización de los mismos, con retribuciones de los representantes públicos en la administración local totalmente dispares entre sí, y en muchos casos, desproporcionadas.

Aunque se trata de un problema no abordado por los gobiernos en las sucesivas legislaturas, no por ello ha dejado de tener trascendencia pública ni ha estado exento de polémica. De hecho, los diferentes partidos que han ido alternándose en el poder han realizado numerosos pronunciamientos políticos y declaraciones de intenciones, lo que ha dado lugar a que en las últimas

décadas hayamos asistido a varios intentos de regulación que, lamentablemente, se han quedado en eso: intentos.

El último conocido ha sido el recogido en el Anteproyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, concretamente en la Disposición Final Quinta, que prevé que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecerán cada año el baremo al que habrán de ajustarse las retribuciones de los medios de los órganos de gobierno de las Entidades Locales, lo que no tendrá una aplicación efectiva mientras no se modifique la LBRL.

Esto ha aumentado la desconfianza que ya de por sí se había creado alrededor de la figura de alcaldes y concejales, por saltar a la opinión pública casos de corrupción, que si bien no son generalizados, si existen en un número preocupante. La clara regulación, transparencia y la publicación detallada de las retribuciones totales de alcaldes y concejales son una buena herramienta para despejar las dudas que existen sobre todos ellos y para que los ciudadanos ejerzan un control sobre sus representantes en las instituciones, en vez de alejarlos de ellas, como ha sucedido.

Por si fuera poco, el artículo 75.1 de la LBRL establece que las retribuciones serán incompatibles con la percepción «de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes». Sin embargo, hay alcaldes y concejales que perciben varios ingresos de la misma o de distintas administraciones. Además, quienes han resultado electos para cargos de diputado nacional, o autonómico, o senador, aun rechazando el salario de edil, cobran rentas en concepto de dietas por asistencia a plenos o comisiones de gobierno, con la ventaja añadida de que en ocasiones parte de esto ingresos tienen la consideración de «indemnizaciones por razón de servicio» y no tributan a Hacienda.

En conclusión, esta falta de regulación debe ser atendida con inmediatez, no sólo como medida económica, sino como medida tendente a combatir la desafección de los ciudadanos por la política y a mejorar la calidad de nuestra democracia. Para ello es necesario que en el ámbito de la administración local, la estructura y funcionamiento de los ayuntamientos sea más homogénea y menos dependiente de las decisiones arbitrarias de cada alcalde o del grupo municipal mayoritario.

Un buen comienzo sería homogeneizar los criterios por los que se fijan las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales, para que se alcance una racionalización y proporcionalidad de los mismos, en atención a las características propias de cada municipio, máxime en este momento en el que atravesamos no solo una grave crisis económica, sino también una no menos importante crisis política, institucional y de valores.

Por lo expuesto anteriormente se propone al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Congreso de los Diputados a la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de modo que las retribuciones de los miembros de las corporaciones locales no puedan, en ningún caso, superar los límites que se fijen en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con criterios objetivos. A título meramente enunciativo y no limitativo, podrían ser: población, renta per cápita, presupuesto municipal y situación financiera, número de miembros de la corporación y tipo de dedicación (exclusiva o parcial), así como la utilización de los límites que suponga referenciar los sueldos a los que se reciben en otras administraciones, de forma que un alcalde o un concejal no cobre nunca más que un cargo de ámbito autonómico o estatal con iguales funciones y responsabilidades.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a la creación de un registro público que detalle los sueldos de los cargos locales, que se fijan en los plenos municipales, así como las sucesivas modificaciones que puedan realizarse a lo largo de la legislatura.

TERCERO: Instar al Congreso de los diputados a que proponga el resto de modificaciones legales necesarias para garantizar que los miembros de corporaciones locales no puedan recibir remuneración alguna correspondiente al ejercicio de otro cargo o función pública que ostenten, compatible con la condición de alcalde o concejal, ya sea electo, de gobierno u otro de cualquier administración pública o de los entes, organismos y empresas de ella dependientes. Entendiéndose que dentro de este concepto de remuneración se incluyen dietas o indemnizaciones, aunque con la salvedad de que se podrán resarcir ciertos gastos tasados ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación fehaciente de los mismos".

#### **DEBATE**:

El Portavoz del GUPyD, **don Fernando Llopis Pascual**, antes de exponer las argumentaciones para justificar la iniciativa presentada por su Grupo, felicita las fiestas navideñas a sus compañeros de Corporación, a los profesionales de los medios de comunicación y al público en general asistente a la sesión plenaria.

Se ciñe al asunto de que se trata y aboga por una mayor transparencia y compromiso de los políticos con la ciudadanía para proporcionar mayor información sobre la labor que desempeñan los representantes políticos, así como las remuneraciones que reciben por el desarrollo de sus funciones, además de contar con una regulación de carácter estatal que determine los criterios por los que se fijen los sueldos e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, con el fin de alcanzar una racionalización y proporción de los mismos, por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento que inste al Congreso de los Diputados para la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, para que las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales no pueda superar, en ningún caso, el límite que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, con arreglo a criterios objetivos, tales como la población, renta per cápita, presupuestos municipal, tipo de dedicación de los miembros, etc., en los municipios.

Al mismo tiempo, añade la conveniencia de la creación de un registro público que detalle los sueldos de los cargos locales que se fijen por los plenos de las Corporaciones Locales, así como las sucesivas modificaciones de los mismos, así como que los miembros de éstas no puedan recibir más de una remuneración por el ejercicio de su cargo público.

Para concluir, dice, que el objetivo principal de esta Propuesta es homogeneizar la regulación de las remuneraciones de los miembros de las Corporaciones Locales para garantizar, de cara a la ciudadanía, que los mismos obedecen a criterios objetivos como tamaño, nivel de ingresos del Ayuntamiento o nivel de implicación de los representes políticos en el desarrollo de sus funciones edilicias.

El **Sr. González Gosálbez**, Portavoz Adjunto del GEU, anuncia el apoyo de su Grupo a la Propuesta presentada por el GUPyD, porque las propuestas contenidas en la misma pueden servir para eliminar situaciones de arbitrariedad que existen en la actualidad, además de que propone la inclusión de otros criterios objetivos, como un sueldo basado en el salario mínimo para todos los

miembros de la Corporación, con el deseo de que, sobre todo, la reforma planteada se lleve a cabo lo antes posible.

El **Sr. Ull Laita**, Portavoz del GS, también muestra su apoyo a la Propuesta de GUPyD, que comparte en su gran mayoría, dado que recoge aspectos y medidas que dignificarían a la clase política, lo que considera de importancia en estos momentos, en los que atravesamos graves dificultades sociales, por lo que reitera el apoyo de su Grupo a la misma.

La Portavoz del GP, **doña Marta García- Romeu de la Vega**, anuncia, asimismo, el apoyo de su Grupo, que siempre ha dejado claro su postura al respecto, a esta iniciativa, con el deseo de la pronta aprobación de la regulación estatal prevista.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

#### II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

### CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON RAMIRO MUÑOZ HAEDO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "BAHÍA BABEL".

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta**, se refiere al fallecimiento del Director del Instituto de Educación Secundaria "Bahía Babel" de Alicante, de don Ramiro Muñoz Haedo, y propone a los miembros de la Corporación dejar constancia del mismo en el Acta de la sesión y transmitir el más profundo pésame a sus familiares. El Pleno lo acuerda por unanimidad.

Para finalizar y antes de levantar la sesión, la Sra. Alcaldesa-presidenta desea a todos una Feliz Navidad y Próspero Año 2013.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y doce minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B° La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos